Regional Santander
NIT 899.999.034-1

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0030 DE 2015

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ

Entre los suscritos **DAVID HERNANDO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.479.655, en su calidad de Director Regional del SENA Regional Santander, según Resolución de nombramiento No 03102 del 26 de octubre de 2010 y acta de posesión No 000182 del 26 de octubre de 2010, debidamente facultado por el artículo 24 numeral 3 del Decreto 249 del 28 de 2004 y autorizado por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta 772 de Marzo 11 de 2015, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Regional Santander, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA,** y de otra parte **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.427.890 expedida en Barrancabermeja, quien en su calidad de Representante Legal según acta de posesión No. 33 del 10 septiembre de 2012, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ** con **NIT.** 800.024.581-3; entidad de educación superior sin ánimo de lucro y derecho privado, aprobado por el Ministerio de Educación, quién para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar el presente Convenio contenido en las cláusulas que más adelante se determinan, y **CONSIDERANDO**: a). Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente. b). Que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. c) Que la formación profesional se constituye en instrumento para crear condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación vulnerable producto del desempleo d) Lo anterior con base al Decreto 249 de 2004, artículo cuarto numeral 19; que establece que el SENA debe: "suscribir convenios con entidades educativas, centros de investigación, o empresas productivas para cumplir con la función social del estado de invertir en el desarrollo social y técnico del pueblo colombiano; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país". e) Que se adelantaron los estudios previos que soportan el informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Coordinación de Relaciones Corporativas, donde se exponen los motivos que soportan y por los cuales es procedente realizar el presente convenio. f) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia del artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Por lo anterior, los aspectos centrales que motivan a ambas entidades a unir esfuerzos y responsabilidades se acuerdan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de contraprestación de servicio entre las dos instituciones, que permitan la realización, desarrollo e intercambio conjunto de programas educativos, así como eventos Académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas y niveles de educación y del conocimiento, permitiendo el acceso de los beneficiarios de cada institución desarrollando y compartiendo estrategias que permitan

el reconocimiento mutuo de la formación profesional y el mejoramiento de la calidad académica de cada institución. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Desarrollar acciones con el fin de implementar la cadena de formación, armonizando la formación profesional integral impartida por el SENA, con los conocimientos de la educación técnica, tecnológica y profesional, con el fin de que el talento humano que pueda insertarse en el mercado de trabajo, continúe en la vida académica o ambas. 2. Articular a los programas de la universidad, los programas de formación técnica y tecnológica del SENA para la generación, transferencia, adaptación e incorporación de nuevas tecnologías. 3. Articular la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano con el propósito de generar, socializar y compartir experiencias aprendidas de la formación por competencias laborales y convalidar programas. 4. Desarrollar un sistema de equivalencias que permita el intercambio de conocimientos entre las dos instituciones, posibilitando la movilidad de los alumnos en doble vía. 5. Establecer y desarrollar planes y programas de capacitación y actualización técnicas orientadas al personal docente y administrativo de ambas instituciones según necesidades y prioridades identificadas. 6. Desarrollar proyectos en áreas técnicas y tecnológicas, así como actividades de investigación y desarrollo Técnico pedagógico, aplicables a áreas de interés común y acordes a las prioridades del sector productivo que la requieran. 7. Establecer y desarrollar planes y programas de acción relativos a las siguientes actividades: a). Cursos, seminarios y pasantías de carácter técnico y pedagógico para funcionarios y estudiantes de la UNIVERSIDAD y el SENA Regional Santander. b). Creación y desarrollo conjunto de programas de asesoría empresarial, capacitación y educación continua. c). Facilitar de conformidad con los planes operativos acordados y las posibilidades de cada institución, los recursos físicos necesarios para la realización de diferentes actividades requeridas en el cumplimiento del objetivo del presente convenio. d). Ejecutar programas de formación por competencias laborales en las áreas solicitadas por la UNIVERSIDAD; e). Determinar programas de integración con la Media Técnica convenidas entre las partes, en busca de bienestar común. **TERCERA: BENEFICIARIOS:** Las personas hacia las cuales estará dirigida la prestación de dichos servicios, serán: a). Aprendices SENA que deseen continuar con la formación profesional y cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad b). Servidores públicos del SENA Regional Santander, quienes para el programa de pregrado se seleccionarán de conformidad con el acuerdo 000017 de Julio de 2000 y la resolución 01585 de Diciembre 14 de 2001 expedidas por el SENA y sus hijos que puedan ser considerados como beneficiarios, quienes podrán participar en programas de educación formal a nivel de pregrado por la vía de excepción y como política de bienestar cuando queden remanentes de los intercambios de servicios y trabajadores y alumnos de acuerdo con el plan operativo que se convenga, trabajadores oficiales, sus hijos o hijos de pensionados. c). Docentes, empleados y alumnos de la UNIVERSIDAD. **CUARTA OBLIGACIONES SENA:** 1. EL SENA por medio de sus centros de formación profesional, prestará colaboración a LA UNIVERSIDAD, mediante programas de investigación interinstitucional, diseños curriculares para las carreras técnicas y tecnológicas, pertinentes a la oferta laboral determinada mediante la investigación de mercados, cursos destinados a estudiantes y empleados de la UNIVERSIDAD para la cual aportará docentes, dentro de las disponibilidades de su programación, sin que se afecte en algún momento el cumplimiento de su misión . 2. EL SENA facilitará a la UNIVERSIDAD los espacios y campos de prácticas para los estudiantes de aquellas carreras de acuerdo a un plan de trabajo que requieran de la realización de dichas prácticas dentro de la institución. EL SENA facilitará: a) el laboratorio Tecnoparque de Ejecución Trabajos de investigación e innovación hacia el emprendimiento. b) Los Laboratorios en áreas de Electrónica, Automatización, Instrumental, Hidrocarburos, Operaciones Unitarias y demás especializados que

requieran los programas ofrecidos por la UNIVERSIDAD, de acuerdo a un plan de trabajo y a la disponibilidad en los centros de formación respectivos. C. el auditorio del SENA CIDT y Regional Santander, previa programación concertada UNIVERSIDAD-SENA. 3. EL SENA desarrollara acompañamiento especial a la UNIVERSIDAD mediante charlas de divulgación y asesoría a estudiantes con el fin de fortalecer la capacidad de emprendimiento de la UNIVERSIDAD, alrededor de proyectos productivos a fin de ampliar su participación en las convocatorias DEL FONDO EMPRENDER. 4. Ofrecer capacitaciones a la UNIVERSIDAD en temas de Gestión Administrativa, Gestión Documental y demás que sean de interés por parte de UNIVERSIDAD. 5. Facilitar a LA UNIVERSIDAD aulas y laboratorios en materias básicas cuando fueren necesarios, según la programación y con base a la disponibilidad que tenga EL SENA. 6. Permitir la utilización de los servicios bibliográficos ofrecidos por el SENA a docentes, funcionarios y estudiantes de LA UNIVERSIDAD. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Para el desarrollo de este convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1. Otorgar seis (6) becas completas, en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la UNIVERSIDAD. Los beneficiarios de estas becas, definidos en la cláusula TERCERA literal a del presente convenio, deberán cumplir con todos los requisitos académicos exigidos por la UNIVERSIDAD. 2. Realizar articulación entre los programas del SENA debidamente registrados ante el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con los programas de la UNIVERSIDAD, con el fin de permitir el desarrollo de transferencias colectivas y así continuar con la cadena de formación para facilitar el ingreso a egresados SENA a los programas de educación superior de pregrado ofrecidos por LA UNIVERSIDAD. 3. Otorgar un descuento del diez (10%) sobre el valor de los seminarios, diplomados y cursos de adiestramiento ofrecidos por los diferentes programas que conforman la oferta académica de la UNIVERSIDAD. Los beneficiarios de estos descuentos, serán los definidos en la cláusula TERCERA literal b. del presente convenio. 4. Enviar participación a los alumnos, funcionarios y trabajadores del SENA, en cursos, conferencias, mesas redondas, investigaciones científicas y tecnológicas que programe LA UNIVERSIDAD. 5. Facilitar al SENA aulas, laboratorios y profesores en materias básicas cuando fueren necesarios, según la programación y con base a la disponibilidad que tenga LA UNIVERSIDAD. 6. Permitir la utilización de los servicios bibliográficos ofrecidos por la UNIVERSIDAD a instructores y estudiantes del SENA. 7. Para continuar con los beneficios de descuentos, el beneficiario deberá mantener un promedio ponderado de tres punto cinco (3.5). En todos los casos, el estudiante deberá matricular como mínimo todos los créditos que le corresponden en el rango medio, definido para el plan de estudios en el que esta matriculado. Se exceptúa únicamente en el caso en que el estudiante quede ubicado en un nivel en el cual el número de créditos del plan de estudios sea inferior a los créditos requeridos para la aplicación de la matricula rango medio. Ej. Estudiantes con reconocimiento previo de asignaturas por transferencias y reingresos. **LINEAMIENTOS GENERALES**: En todos los casos deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos: **1)** El descuento o beca obtenido por los beneficiarios del presente convenio no podrá ser cedido, diferido, vendido, heredado o rembolsado. **2)** Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue LA UNIVERSIDAD a un beneficiario de EL SENA no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario. **3)** Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas. **4)** El descuento podrá ser aplicado desde el primer semestre. **5)** En caso de estar matriculado en varios programas académicos, se dividirá el monto del descuento por el número de programas cursados y ese será el porcentaje a aplicar en cada programa académico. **6)** Los beneficiarios de becas para programas de Pregrado deberán realizar los trámites respectivos para matricula en las fechas fijadas por LA UNIVERSIDAD y cumpliendo sus

requisitos para el caso. **7)** La solicitud de descuento deberá hacerse para cada ciclo lectivo. **8)** Los descuentos excluyen las modalidades de grado, los derechos de grado y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el beneficiario. **SEXTA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad laboral o de otra índole entre las partes, por lo cual no se podrá demandar del SENA ni de LA UNIVERSIDAD suma alguna de salarios ni de prestaciones sociales en virtud de la ejecución del convenio o de los contratos que se suscriban para el desarrollo del presente convenio. **SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes convenientes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute al de suspensión. **OCTAVA. COORDINACIÓN:** La coordinación de los proyectos y actividades contempladas en el presente convenio será planeada, organizada, ejecutada y controlada conjuntamente entre **EL SENA y LA UNIVERSIDAD** y estará a cargo de un Comité Coordinador compuesto así: por el **SENA**, dos delegados del Director Regional del SENA-Santander y por **LA UNIVERSIDAD**, por dos delegados designados por el Rector. En los casos en que se requiera, pueden ser convocados invitados que aporten su conocimiento y experiencia en acciones específicas requeridas. **Parágrafo.** 1 - Las funciones del Comité Coordinador son: 1. Fijar políticas, directrices y planes operativos. 2. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y sus alcances en términos de indicadores de logros; y determinar y controlar los aportes para cada programa, proyecto o actividad. 3. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio, las modificaciones y ajustes al plan operativo necesarios para el logro de los objetivos propuestos. 4. Celebrar reuniones por lo menos una (1) cada dos (2) meses, para evaluación de las acciones concertadas y convocar a reuniones extraordinarias cada vez que se requiera; actividades de las cuales se debe levantar actas. 5. Presentar los informes que se requieran para soportar las acciones desarrolladas. 6. Realizar evaluación del desarrollo y marcha de los planes operativos. 7. Estudiar y aprobar las modificaciones del programa de intercambio de servicios. 8. Evaluar la marcha y los resultados del intercambio y recomendar modificaciones al convenio si lo consideran necesario. 9. Designar los miembros de los comités operativos que sea necesario conformar de acuerdo con la naturaleza de los planes identificados que se acuerde desarrollar. 10. Darse su propio reglamento de funcionamiento. **NOVENA. RECURSOS:** El presente convenio, por si solo no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades derivadas del acuerdo de voluntades. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de ejecución, desarrollo, seguimiento y vigilancia de este Convenio por parte de EL SENA, se hará a través de la persona que designe el Director Regional del SENA en Santander, quien no podrá formar parte del Comité Coordinador y quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución 0965 de 2012 y demás reglamentación vigente, además, deberá suscribir el acta de inicio de dicho convenio. Por parte de la UNIVERSDIAD, la supervisión será realizada por un funcionario delegado por el rector, con las obligaciones establecidas para el caso en el Manual de Supervisión institucional. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes contratantes. **DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. LA UNIVERSIDAD y EL SENA:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes, dependientes o contratistas, adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a contratar o vincular cada una de las partes para la ejecución de este convenio. **DECIMA TERCERA. VIGENCIA:** Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0030 DE 2015

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

REGIONAL SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

UNIPAZ

Regional Santander
NIT 899.999.034-1

contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá darse por terminado o prorrogarlo mediante comunicación escrita dirigida a las partes. **DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Las partes firmantes del presente convenio se obligan a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN**.- El presente convenio se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del termino de duración de común acuerdo entre las partes, caso contrario, se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo. **DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: El domicilio del presente convenio será la ciudad de Bucaramanga - Departamento de Santander. **DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. En tal sentido tenemos la firme intención de trabajar en conjunto **LA UNIVERSIDAD** y **SENA**, para la articulación, desarrollo y elaboración de proyectos en las áreas que en consenso sean posibles de desarrollar.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los 23 del mes de junio de 2015.

14 AGO. 2015

SENA

DAVID HERNANDO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director Regional
SENA Santander

Vo.Bo. SENA Dolly M. Valenzuela Suárez
Profesional Despacho Dirección Regional

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Representante Legal
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Vo.Bo. Dra. Jemnys Beltrán Bacca
Secretaria General UNIPAZ

Vo.Bo. Ing. Johnny Javier Meza Jaraba
Vicerrector UNIPAZ

68-1010
Bucaramanga,

No:2-2015-009831
20/08/2015 11:48:56

Doctora
PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas
SENA Regional Santander
Bucaramanga

Asunto: Designación Supervisor

Me permito manifestarle que ha sido designada como supervisora al Convenio Cooperación N°030 suscrito el 14 de agosto del 2015 entre EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ y el SENA Regional Santander; cuyo objeto es: "El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de contraprestación de servicio entre las dos instituciones, que permitan la realización, desarrollo e intercambio conjunto de programas educativos, así como eventos Académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas y niveles de educación y del conocimiento, permitiendo el acceso de los beneficiarios de cada institución desarrollando y compartiendo estrategias que permitan el reconocimiento mutuo de la formación profesional y el mejoramiento de la calidad académica de cada institución".

Sírvase tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 0202 de 2014, para el cumplimiento de las actividades como Supervisor.

En el siguiente enlace \\SANTANDER\Gestion_Juridica\Convenios\1. CONVENIOS REGIONAL SANTANDER\2015\0030-UNIPAZ (COOPERACIÓN) se ha dispuesto la carpeta virtual, que será de su absoluta responsabilidad a fin de mantener actualizados los informes de gestión, actas y a demás documentos propios de su gestión; igualmente contara con documentos, guías, modelos y minutas para adelantar los tramites pertinentes.

Igualmente me permito informar que fueron designados al Comité Coordinador son el Doctor Campo Elías Gutiérrez Polanía/Coordinador Del Grupo Administrativo Mixto-Doctor/Isidoro Afanador Carreño/Profesional Grupo Formación Profesional Integral y la Doctora/Martha Lucia Ducon/Subdirectora/Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico.

Cordial Saludo,

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Director Regional Santander

Vo.Bo.
Dolly M. Valenzuela Suarez.
Profesional Despacho Dirección Regional.

68-1010

Bucaramanga, No:2-2015-009832
20/08/2015 11:49:32

Doctora
MARTHA LUCIA DUCON
Subdirectora
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico
Barrancabermeja

Asunto: Designación Comité Coordinador

Me permito manifestarle que ha sido asignada al Comité Coordinador del Convenio Cooperación N°030 suscrito el 14 de agosto del 2015 entre EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ y el SENA Regional Santander; cuyo objeto es: "El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de contraprestación de servicio entre las dos instituciones, que permitan la realización, desarrollo e intercambio conjunto de programas educativos, así como eventos Académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas y niveles de educación y del conocimiento, permitiendo el acceso de los beneficiarios de cada institución desarrollando y compartiendo estrategias que permitan el reconocimiento mutuo de la formación profesional y el mejoramiento de la calidad académica de cada institución. ".

Sírvase tener en cuenta las obligaciones dispuestas en la minuta del Convenio y en especial participar en la elaboración y seguimiento a las actividades del plan operativo.

En el siguiente enlace \\SANTANDER\Gestion_Juridica\Convenios\1. CONVENIOS REGIONAL SANTANDER\2015\0030-UNIPAZ (COOPERACIÓN) se ha dispuesto la carpeta virtual, en la cual contara con documentos, guías, modelos y minutas para adelantar los trámites pertinentes.

Igualmente me permito informar que la Supervisora es la Doctora PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ/Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas.

Cordialmente,

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Director Regional Santander

Vo.Bo.
Dolly M. Valenzuela Suarez.
Profesional Despacho Dirección Regional.

68-1010

Bucaramanga,

No:2-2015-009833
20/08/2015 11:50:03

Doctor
CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador Del Grupo Administrativo Mixto
SENA Regional Santander
Bucaramanga

Asunto: Designación Comité Coordinador

Me permito manifestarle que ha sido asignado al Comité Coordinador del Convenio Cooperación N°030 suscrito el 14 de agosto del 2015 entre EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ y el SENA Regional Santander; cuyo objeto es: "El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de contraprestación de servicio entre las dos instituciones, que permitan la realización, desarrollo e intercambio conjunto de programas educativos, así como eventos Académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas y niveles de educación y del conocimiento, permitiendo el acceso de los beneficiarios de cada institución desarrollando y compartiendo estrategias que permitan el reconocimiento mutuo de la formación profesional y el mejoramiento de la calidad académica de cada institución. ".

Sírvase tener en cuenta las obligaciones dispuestas en la minuta del Convenio y en especial participar en la elaboración y seguimiento a las actividades del plan operativo.

En el siguiente enlace \\SANTANDER\Gestion_Juridica\Convenios\1. CONVENIOS REGIONAL SANTANDER\2015\0030-UNIPAZ (COOPERACIÓN) se ha dispuesto la carpeta virtual, en la cual contara con documentos, guías, modelos y minutas para adelantar los trámites pertinentes.

Igualmente me permito informar que la Supervisora es la Doctora PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ/Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas.

Cordialmente,

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Director Regional Santander

Vo.Bo.
Dolly M. Valenzuela Suarez.
Profesional Despacho Dirección Regional.

68-1010

Bucaramanga, No:2-2015-009834
20/08/2015 11:50:42

Doctor
ISIDORO AFANADOR CARREÑO
Profesional Grupo Formación Profesional Integral
SENA Regional Santander
Bucaramanga

Asunto: Designación Comité Coordinador

Me permito manifestarle que ha sido asignado al Comité Coordinador del Convenio Cooperación N°030 suscrito el 14 de agosto del 2015 entre EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ y el SENA Regional Santander; cuyo objeto es: "El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de contraprestación de servicio entre las dos instituciones, que permitan la realización, desarrollo e intercambio conjunto de programas educativos, así como eventos Académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas y niveles de educación y del conocimiento, permitiendo el acceso de los beneficiarios de cada institución desarrollando y compartiendo estrategias que permitan el reconocimiento mutuo de la formación profesional y el mejoramiento de la calidad académica de cada institución. ".

Sírvase tener en cuenta las obligaciones dispuestas en la minuta del Convenio y en especial participar en la elaboración y seguimiento a las actividades del plan operativo.

En el siguiente enlace \\SANTANDER\Gestion_Juridica\Convenios\1. CONVENIOS REGIONAL SANTANDER\2015\0030-UNIPAZ (COOPERACIÓN) se ha dispuesto la carpeta virtual, en la cual contara con documentos, guías, modelos y minutas para adelantar los trámites pertinentes.

Igualmente me permito informar que la Supervisora es la Doctora PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ/Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas.

Cordialmente,

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Director Regional Santander

Vo.Bo.
Dolly M. Valenzuela Suarez.
Profesional Despacho Dirección Regional.

RESOLUCION No REC 1052-2015
(04 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 0030 DE 2015 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ.

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas por el articulo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que UNIPAZ suscribió el *CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 0030 DE 2015 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL SANTANDER*, para desarrollar el siguiente objeto: *"ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES, QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO CONJUNTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ASÍ COMO EVENTOS ACADÉMICOS, PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y NIVELES DE EDUCACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, PERMITIENDO EL ACCESO DE LOS BENEFICIARIOS DE CADA INSTITUCIÓN DESARROLLANDO Y COMPARTIENDO ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE CADA INSTITUCIÓN"*.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.
3. Que el artículo 211 de la Constitución política dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, alguna de las funciones de la administración pública.
4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.
5. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 permite la delegación total o parcial de las competencias para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos de los jefes o representantes legales en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda
7. Que mediante resolución No REC -331-2014 del 25 de febrero de 2014 el instituto Universitario de la Paz adopto el Manual de Supervisión e interventoría.
8. Que para que el Objeto del Convenio de Cooperación se ejecute a cabalidad, con calidad y eficiencia se requiere designar un profesional por parte de UNIPAZ para que realice la supervisión del mismo.

9. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario designar al Director del Centro de Investigación y Proyección Social, Ing. RENE MAURICIO DAVILA MORENO, identificado con la C.C. N° 91.445.224, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisor del respectivo Convenio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Director del Centro de Investigación y Proyección Social, Ing. RENE MAURICIO DAVILA MORENO, identificado con la C.C N° 91.445.224, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisor por parte de UNIPAZ, ante el *CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 0030 DE 2015 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ,* cuyo objeto es *""ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES, QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN , DESARROLLO E INTERCAMBIO CONJUNTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ASÍ COMO EVENTOS ACADÉMICOS, PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y NIVELES DE EDUCACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, PERMITIENDO EL ACCESO DE LOS BENEFICIARIOS DE CADA INSTITUCIÓN DESARROLLANDO Y COMPARTIENDO ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE CADA INSTITUCIÓN.*", con las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento y suscribir el acta de iniciación del convenio de Cooperación, así como las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del convenio.
2. Verificar que el SENA haya cumplido en su totalidad con los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y legalización, antes de la iniciación del Convenio.
3. Conformar un expediente en forma cronológica debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo de la ejecución del convenio con el fin de tomar la mejor decisión en el proceso de ejecución mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio y de los riesgos amparados con la garantía.
6. Controlar que el SENA cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que deriven de la ejecución del convenio.
7. Constatar con inmediatez los servicios y/o bienes realizados o adquiridos.
8. Vigilar que la ejecución del convenio se efectúe acuerdo a los requerimientos contractuales (objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago).
9. Como mínimo deberá realizar un informe detallado de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio, este documento es indispensable para que se efectúe el pago al proveedor.
10. Hacer seguimiento al cronograma de actividades a efectos de solicitar en su oportunidad una prórroga adición, modificación, o suspensión, la cual debe estar debidamente justificada suscrita por el SENA, con el concepto técnico del supervisor, como consecuencia se debe realizar un nuevo cronograma de actividades en común acuerdo.
11. El aval de lo anterior debe emitirse por el supervisor con el tiempo suficiente para realizar el trámite teniendo en cuenta el vencimiento del convenio.

12. Verificar que el convenio cumpla a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del mismo, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando a ello hubiere lugar.
13. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir que se utilicen en debida forma y para los fines estipulados.
14. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
15. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del convenio.
16. Presentar por escrito al SENA las observaciones o recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello implique la modificación al objeto o plazo del convenio y remitir copia a la carpeta original donde reposa éste.
17. Estudiar y preparar respuesta a cualquier solicitud del SENA en cuanto a aspectos relacionados con la ejecución del convenio dentro de los siguientes 15 días hábiles al recibo de la comunicación y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto.
18. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
19. Avisar dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio, para que se adopten medidas oportunamente.
20. Presentar acta de recibo final del convenio el informe del balance final de ejecución del mismo, con el fin de elaborar el acta de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director del Centro de Investigación y Proyección Social, Ing. RENE MAURICIO DAVILA MORENO, identificado con la C.C. N° 91.445.224, o quien en un futuro haga sus veces, debe cumplir de manera diligente y cuidados lo dispuesto en la Resolución No REC 331-2014, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de UNIPAZ

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los cinco (5) día del mes de noviembre de 2015

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

VºBº Secretaria General
Revisó aspectos juridicos

Proyectó: Joana Suelta M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN REC- 1052-015

Hoy, cuatro (04) de noviembre de 2015, siendo las 03:00 p.m se presentó en la (Secretaria General del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, el ing. RENE MAURICIO DAVILA MORENO, identificado con la C.C.N° 91.445.224, con el fin de notificarse de la resolución REC No. 1052 del 04 de noviembre de 2015, cuyo objeto es: "POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 0030 DE 2015 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL SANTANDER Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015

Se le entrega copia de la presente Resolución, así mismo le son explicadas cada una de sus funciones como supervisor y las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales por el incumplimiento de las mismas.

NOTIFICADO
C.C. N° 91445224

NOTIFICADORA
C.C. N° 63515923

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

UNIPAZ
Decreto Ordenanza No 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

0891-16

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, Representado Legalmente por **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°91.541.681, expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Decreto Municipal 002 del primero de enero de 2016 y acta de posesión 001 del primero de enero de 2016, actuando para estos efectos como Secretario General, en uso de las facultades legales y de conformidad con el Acuerdo M/pal No.001 de 2016, que le otorga facultades para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien actúa para estos efectos en nombre del Municipio de Barrancabermeja por una parte y por la otra, **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA,** persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), RECTOR DE LA UNIPAZ, conforme al Acuerdo CDI No 011-15 de treinta (30) de Abril de 2015, emitido por el Consejo Directivo, posesionado mediante Acta No 036 del Nueve (09) de Septiembre de 2015, debidamente facultado para celebrar convenios conforme al literal e) del artículo 32 del Acuerdo 007 del 30 de Noviembre de 2000, y el Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, instituto universitario creado por Ordenanza No.0331 del 19 de noviembre de 1987, como un establecimiento público de educación superior del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), con NIT.800.024.581-3, quien para los efectos del presente acuerdo en adelante se denominara la UNIPAZ, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el artículo 20 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. **3.** Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5.** Que Artículo. 95 de la ley 489 de 1998 indica: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, teniéndose que **6.** Que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **7.** Que es función de la UNIPAZ la formación académica de los estudiantes matriculados en ella de acuerdo a las normas Constitucionales, legales y demás normas vigentes **8.** Que es deber de la UNIPAZ facilitar a los estudiantes los medios para la formación integral y profesional, en lo referente a practicas, pasantías, trabajos de grados y tesis de grados. **9.** Que de conformidad con la normatividad vigente Decreto 393 de 1991, la UNIPAZ puede asociarse con instituciones del orden nacional o territorial para adelantar actividades científicas y tecnológicas bajo la modalidad de convenios especiales de cooperación. **10.** Que el Instituto Universitario de la Paz posee programas académicos en las diferentes áreas del conocimiento, circunstancia que facilita la suscripción del convenio para recibir en calidad de practicantes y/o pasantes a los estudiantes de las diferentes áreas, que cursan o cursaron el último semestre del respectivo plan de estudios. **11.** Que la ley 30 de 1992 por medio la cual se organizó el servicio público de la educación superior estableció entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones "Promover la unidad nacional, la descentralización, la

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

UNIPAZ
Decreto Ordenanza No 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

0891-16

integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades." **12**. Que los convenios marcos de cooperación permiten a instituciones de educación superior gestionar la integración nacional en las áreas educativas, empresariales, investigativas y de emprendimiento y en consecuencia apoyar los programas de formación del talento humano. **13.** Que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, es un establecimiento público de Educación Superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja. **14.** Que según el artículo quinto del estatuto general del Instituto Universitario de la Paz, la institución tiene como misión "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan del recurso humano y de las tecnologías apropiadas que le permitan atender adecuadamente sus necesidades." **15**. Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ tiene dentro de los requisitos de grado un periodo de ejecución de prácticas que corresponde a una actividad académica de carácter formativo ubicada al final de la carrera, a través de la cual se pretende que el estudiante adquiera un conocimiento directo de los temas de su formación y ejercite sus potencialidades de iniciativa, integración y responsabilidad en la planificación, ejecución, control y evaluación de labores en función al servicio así como la realización de proyectos de extensión y/o investigación científica. **16.** Que se ha presentado el estudio que contiene la viabilidad de celebrar un convenio con los establecimientos universitarios para recibir el apoyo de los estudiantes de último semestre de los programas de pre-grado y en él justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio. **17.** Que la Secretaría General expidió certificado de inexistencia de personal profesional suficiente para el cumplimiento de las actividades que requiere la Administración Municipal, hecho que demuestra la necesidad de apoyo para el recurso humano de la Administración Municipal. **18.** Que de acuerdo al artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, "**La UNIPAZ**" demuestra idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio. **19.** Que es deber constitucional y legal del ejecutivo cumplir con el postulado que orienta la buena prestación del servicio educativo como fin último de nuestro Estado Social de Derecho, que para el presente caso se materializa impulsando la adopción de procesos de integración y cooperación para llevar a cabo acciones adjuntas y concretas como fortalecimiento y beneficio comunitario entre **UNIPAZ y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**. **20.** Que para el desarrollo del convenio las partes concertarán las acciones específicas de la cooperación, mediante el establecimiento previo de un cronograma de actividades, en el cual se especificarán los beneficios que se esperan obtener. **21**. Que tanto UNIPAZ como el Municipio de Barrancabermeja propugnan por la información y capacitación de personal que conlleve al desarrollo social y económico con base en el mejoramiento del servicio que ofrece cada una de las partes. **22.** Que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con la infraestructura y el personal necesario para apoyar las actividades del convenio, en el campo de la formación académica de los estudiantes de las Escuelas de formación de las diferentes áreas del conocimiento. **23**. Que la ley 30 de 1992 por medio la cual se organizó el servicio público de la educación superior estableció en entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones. **24.** Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente convenio de cooperación. **25**. Que el presente convenio estará sujeto a lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, en la normatividad vigente y con sujeción a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS E INVESTIGATIVAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES DE LOS DIFERENTES PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIPAZ. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: a) Realización prácticas empresariales, trabajo de grado y/o investigación por parte de los estudiantes de los últimos semestres de los diferentes programas y áreas de conocimiento de la UNIPAZ, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio y la pertinencia de

la disciplina del conocimiento del estudiante con el objeto de cualificar las actividades de la entidad y contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. b) Elaboración de investigaciones, proyecto de investigaciones conjuntas, movilidad de investigadores e intercambio de servicio. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico y/o investigativo. Por lo tanto, la modalidad de vinculación de los estudiantes no generará ningún tipo de relación laboral ni contractual con los practicantes. **CLÁUSULA CUARTA.** Todos los aspectos relacionados con prácticas académicas deberán establecerse de conformidad al Acuerdo N° CAC-13- 08 y el Acuerdo N° CAC-001- 13, proferidos por el Consejo Académico y acorde con el decreto 055 de 2015, cuyo pago de ARL será asumido por el municipio de Barrancabermeja **CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, la naturaleza del presente convenio es académica por ende no conlleva contraprestación económica entre las partes firmantes, no obstante si en el desarrollo de alguna de las actividades del practicante se requieren recursos para su ejecución, los mismos serán sufragados por el municipio de acuerdo a sus respectivas apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos financieros que se llegaran a requerir por cada una de las partes participantes en el Convenio serán manejados por cuentas separadas y corresponderá a los respectivos representantes legales de las partes decidir sobre la forma de utilización de los mismos a partir de propuestas. El manejo de los recursos que provengan de terceras instituciones se hará conforme a lo convenido de común acuerdo por las partes quienes propenderán la mayor conveniencia para su manejo y los fines del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: **DE UNIPAZ: 1.** Preseleccionar a los estudiantes con excelente rendimiento académico aspiren a ser practicantes o investigadores en el Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con las necesidades de la entidad, y atendiendo al direccionamiento del supervisor del convenio **2.** Presentar al Municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaria General los aspirantes preseleccionados con al menos diez (10) días de anticipación al inicio del periodo de las actividades previa aprobación por parte del Municipio. **3.** Comunicar a los estudiantes seleccionados por UNIPAZ y aprobados por el Municipio, los pormenores del convenio haciéndoles saber que deben atender las directrices del supervisor del convenio, quien determinara de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica académica o investigación, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, lo anterior de conformidad con los Acuerdos CAC-013-08 Y CAC-001-13. **4.** Garantizar la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante con un estudiante habilitado para realizar las mismas labores asignadas por el supervisor del convenio. **5.** La ausencia de personal de UNIPAZ o la inexistencia de espacios para su ubicación en las actividades, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevo personal de UNIPAZ o nuevos espacios de práctica. **6.** Informar al supervisor del convenio, cualquier modificación en el plan de estudios de los practicantes que afecte el desarrollo de las actividades, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas o investigaciones convenidas, garantizando los derechos del personal de UNIPAZ sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **8.** Nombrar un coordinador técnico – administrativo por parte de UNIPAZ, para que haga parte de la Coordinación Técnica - Administrativa del presente Convenio de Cooperación. **9.** Designar un tutor por parte de UNIPAZ para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo. **10.** El Director de Escuela reportará a bienestar universitario el listado de los estudiantes que pertenecen a la práctica o a la investigación, para los fines internos del instituto. **11.** Facilitar la difusión de los resultados de las prácticas empresariales, académicas, y los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de UNIPAZ y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades del convenio **12.** Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** Informar a los practicantes de UNIPAZ con anterioridad al inicio de las labores propias de cada actividad, que en todo caso estas estarán encaminadas a la mejor formación profesional del estudiante **13.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

UNIPAZ 0891-16
Decreto Ordenanza No 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

actividad convenida. **14.** Realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes o docentes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen, si fuera necesario. **15.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico que adelanten, en concordancia con las directrices trazadas por UNIPAZ. **16.** Hacer la inducción y orientación del practicante; para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. **17.** Expedir el correspondiente documento de identificación interna al estudiante en práctica. **18.** Informar a UNIPAZ cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los estudiantes y respecto de las actividades que les han sido asignadas en atención al presente convenio. **19.** Ubicar a los practicantes en las dependencias de la entidad conforme al área de conocimiento de cada uno de ellos. **20.** Suministrar a los practicantes todos los elementos de protección personal y la dotación de elementos necesario para el desarrollo de la practica y/o proyectos de investigación. **DE LOS ESTUDIANTES**: **21.** Cumplir con el desarrollo del Convenio según lo aquí estipulado **b).** Acatar estrictamente el reglamento de LA UNIPAZ y las políticas del Municipio y las directrices del supervisor **22.** Adoptar las directrices impartidas por el coordinador o Subdirector del área donde fuere asignado, siempre y cuando se relacionen con su formación académica. **23.** Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos y elementos que le sean entregados para el desarrollo del convenio. **24.** Guardar cuidadosamente toda información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea reservada para EL MUNICIPIO o pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona. **25.** Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le den durante su práctica. **26.** Cumplir con los horarios que se establezcan para la realización de la práctica. **27.** Certificar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, bien sea que se encuentre afiliado al régimen contributivo o subsidiado. **28.** Abstenerse de realizar actos que atenten contra el Municipio o su personal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por las partes de la siguiente manera: **UNIPAZ,** La vigilancia será a través del Director de Escuela al que pertenezca el estudiante o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al practicante o investigador sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un período de duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento y podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de resultados **PARÁGRAFO**: No obstante el termino de duración establecido en el presente convenio el Municipio de manera unilateral podrá terminarlo en cualquier momento **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 7.1 Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.7.2 Mutuo acuerdo.7.3 Aviso escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.7.4 Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.7.5 Por caso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO**: En caso de finalización del convenio, por cualquiera de los eventos anteriores, permanecerá en vigencia hasta que terminen los estudiantes que están realizando la práctica en el del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: La UNIPAZ** y sus practicantes mantendrán la **CONFIDENCIALIDAD** y se abstendrán de usar para beneficio propio o para terceros, divulgar la información que con ocasión del presente convenio llega a su conocimiento. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para estos efectos se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, bases de datos y toda la información que se procesa en la entidad territorial

0891-16

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

UNIPAZ
Decreto Ordenanza No 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

con ocasión de su competencia y que se revela al practicante para el desarrollo de lo convenido en cada dependencia de la entidad. **PARÁGRAFO**: Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD**: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En caso eventual que la práctica genere derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la práctica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán al **PRACTICANTE, UNIPAZ** y al Municipio de Barrancabermeja a prorrata de los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD DE LA UNIPAZ Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**: Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL**: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se fija como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se prorroga, en caso contrario se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Barrancabermeja (Santander) a los

22 JUN 2016 25 MAY 2016

Por el Municipio

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
Secretario General

Por la UNIPAZ

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

UNIPAZ
Decreto Ordenanza No 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

0891-16

Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR UNIPAZ

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Esperanza Peña		Marzo 14 de 2016
Elaboró:			
Revisó-Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

UNIPAZ
Decreto Ordenanza No 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ No. 0891 DE 2016

En Barrancabermeja el día 22 de junio de 2016, entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, representado legalmente por el doctor DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°91.541.681, expedida en Bucaramanga, quien actúa en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto Municipal 002 del primero de enero de 2016 y acta de posesión 001 del primero de enero de 2016, en uso de las facultades legales y de conformidad con el Acuerdo M/pal No.001 de 2016, que le otorga facultades para contratar, por una parte y por la otra, OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien actúa para estos efectos en calidad de RECTOR DE LA UNIPAZ, conforme al Acuerdo CDI No 011-15 de treinta (30) de Abril de 2015, emitido por el Consejo Directivo, posesionado mediante Acta No 036 del Nueve (09) de Septiembre de 2015, debidamente facultado para actuar en esta oportunidad y verificando que se encuentran cumplidos los requisitos para dar inicio a la ejecución del convenio y teniendo presente que en este convenio no se dispone de recursos económicos y por tanto no se requiere de disponibilidad presupuestal ni del certificado de garantías se acuerda entre las partes fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio: "**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**. No. 0891 DE 2016" el día 22 de junio de 2016.

Se firma por las partes

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO,
Secretario General

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA,
Rector UNIPAZ

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Esperanza Peña		Junio 22 de 2016
Elaboró:			
Revisó-Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCION No REC 571-2016
(Primero de Agosto de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA EL CONVENIO N° 0891-16 DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que UNIPAZ suscribió el CONVENIO N° 0891-16 DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, para desarrollar el siguiente objeto: "ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS E INVESTIGATIVAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES DE LOS DIFERENTES PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIPAZ".
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.
3. Que el artículo 211 de la Constitución política dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, alguna de las funciones de la administración pública.
4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.
5. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 permite la delegación total o parcial de las competencias para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos de los jefes o representantes legales en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda
7. Que mediante resolución No REC -331-2014 del 25 de febrero de 2014 el instituto Universitario de la Paz adoptó el Manual de Supervisión e interventoría.

8. Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, la supervisión del presente convenio será ejercida por las partes de la siguiente manera: UNIPAZ, La vigilancia será a través del Director de Escuela al que pertenezca el estudiante o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al practicante o investigador sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el convenio.
9. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario designar al Director de la Escuela de Ciencias, Ing. JEAN CARLOS DELGADILLO GIL, identificado con la C.C. N° 71.368.194, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisor del respectivo Convenio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Director de la Escuela de Ciencias, Ing. JEAN CARLOS DELGADILLO GIL, identificado con la C.C. N° 71.368.194, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora por parte de UNIPAZ, ante el CONVENIO N° 0891-16 DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, para desarrollar el siguiente objeto: "ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS E INVESTIGATIVAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES DE LOS DIFERENTES PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIPAZ"., con las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento y suscribir el acta de iniciación del convenio Interadministrativo, así como las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del convenio.
2. Verificar que el MUNICIPIO haya cumplido en su totalidad con los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y legalización, antes de la iniciación del Convenio.
3. Conformar un expediente en forma cronológica debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo de la ejecución del convenio con el fin de tomar la mejor decisión en el proceso de ejecución mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio y de los riesgos amparados con la garantía, si a ello hubiere lugar.
6. Controlar que el MUNICIPIO cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que deriven de la ejecución del convenio.
7. Constatar con inmediatez los servicios y/o bienes realizados o adquiridos.
8. Vigilar que la ejecución del convenio se efectúe acuerdo a los requerimientos contractuales (objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago).
9. Como mínimo deberá realizar un informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio.
10. Verificar que el convenio cumpla a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del mismo, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando a ello hubiere lugar.

11. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir que se utilicen en debida forma y para los fines estipulados.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del convenio.
14. Presentar por escrito al MUNICIPIO las observaciones o recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello implique la modificación al objeto o plazo del convenio y remitir copia a la carpeta original donde reposa éste.
15. Estudiar y preparar respuesta a cualquier solicitud del MUNICIPIO en cuanto a aspectos relacionados con la ejecución del convenio dentro de los siguientes 5 días hábiles al recibo de la comunicación y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto.
16. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
17. Avisar dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio, para que se adopten medidas oportunamente.
18. Presentar acta de recibo final del convenio el informe del balance final de ejecución del mismo, con el fin de elaborar el acta de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director de la Escuela de Ciencias, Ing. JEAN CARLOS DELGADILLO GIL, identificado con la C.C. N° 71.368.194, o quien en un futuro haga sus veces, debe cumplir de manera diligente y cuidados lo dispuesto en la Resolución No REC 331-2014, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de UNIPAZ

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, al primer (1°) día del mes de agosto de 2016

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

VºBº. Secretaria General
Revisó aspectos jurídicos

Proyectó; Joana Suelta M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN REC- 0571-2016

Hoy, primero (1°) de agosto de 2016, siendo las 07:30 a.m se presentó en la (Secretaria General del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, el Director de la Escuela de Ciencias, Ing. JEAN CARLOS DELGADILLO GIL, identificado con la C.C. N° 71.368.194, con el fin de notificarse de la resolución REC No. 0571 del primero (1°) de agosto de 2016, cuyo objeto es "POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA EL CONVENIO N° 0891-16 DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015

Se le entrega copia de la presente Resolución, así mismo le son explicadas cada una de sus funciones como supervisor y las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales por el incumplimiento de las mismas.

NOTIFICADO

NOTIFICADORA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien obra como rector y representante legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ-**, designado como Rector mediante Acuerdo CDI No 013-12 de Septiembre 07 de 2012 emitido por el Consejo Directivo y posesionado mediante Acta de Posesión No 23 del 10 de Septiembre de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos conforme al literal e) del Artículo 32 del Acuerdo 007 del 30 de Noviembre de 2000, actuando en nombre y representación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ, identificado con NIT No 800.024.581-3, establecimiento público del orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanza 0331 de 1987, en su calidad de Rector de la institución universitaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada por Decreto Ordenanza No.0331 del 19 de noviembre de 1987, establecimiento público de educación superior del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificada con el numero NIT.800.024.581-3, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá simplemente como **UNIPAZ** de una parte, y de la otra, la empresa **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P** identificada con el NIT N°0900045408-1 representada legalmente por **SERGIO JESÚS AMARÍS FERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 13.893.135, expedida en Barrancabermeja (Santander), quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá como **AGUAS DE BARRANCABERMEJA,** hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece: *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* **2.** Que **UNIPAZ y AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, están interesadas, en desarrollar el presente Convenio, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades misionales de ambas instituciones públicas y poniendo a disposición las diferentes escuelas de Unipaz, a fin de que fortalezcan el crecimiento de los diversos sectores que conforman el municipio de Barrancabermeja y su área de influencia, **3.** Que el Decreto 933 del 2003 en su Artículo 7 estipula que las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior no constituyen contratos de aprendizaje **4** Que dentro de los objetivos gerenciales de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, se encuentra diseñar, propender y desarrollar programas y proyectos de investigación relacionados con los problemas regionales en los ámbitos teórico y aplicado que se definan como pertinentes para apoyar los procesos internos como los de desarrollo local y regional, así como también trabajar de manera conjunta con las instituciones y organizaciones que propendan por el desarrollo económico de la región. **5.** Que **UNIPAZ y AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, consideran de mayor importancia articular este esfuerzo con las investigaciones y prácticas desarrolladas, aprovechando las potencialidades de ambas instituciones. **6.** Que dentro de sus políticas, **UNIPAZ** contempla el establecimiento de programas de investigación y definición de prioridades de acuerdo con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **7.** Que para **UNIPAZ** es importante desarrollar nuevos esquemas para la formación de las nuevas generaciones y el emprendimiento de sus estudiantes **8.** Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación. **9.** Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los grupos de investigación a través de la cooperación técnica e intercambio de experiencias, así como el apoyo en las prácticas académicas

e industriales que requieren los estudiantes de **UNIPAZ**. **10.** Que **UNIPAZ y AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, conocen los términos del acuerdo y se obligan a cumplir con los requisitos que se establezcan. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EFICAZ Y EFICIENTEMENTE, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESDE LAS NECESIDADES DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA Y REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE DESARROLLA UNIPAZ COMO LAS TESIS DE GRADO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE SUS PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS ACADÉMICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El presente convenio marco tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: **a)** Realización de pasantías y/o prácticas académicas e industriales, proyecto de grado, consultoría ambiental y/o investigación por parte de estudiantes de últimos semestres de UNIPAZ, teniendo en cuenta la pertinencia de la disciplina del conocimiento del practicante con el objeto de cualificar los procesos de la empresa y de contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. **b)** Desarrollo conjunto de proyectos y/o servicios a terceros mediante la colaboración mutua combinando recursos técnicos, humanos y conocimientos que tengan pertinencia en los papeles misionales de las entidades firmantes. **c)** El convenio buscará desarrollar entre otros las siguientes iniciativas: 1. Apoyar a través de la formulación de proyectos de grado y/o pasantías a la Corporación Autónoma de Santander CAS en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integral de la Ciénaga San Silvestre y las que acuerden las partes 2. Apoyar programas de reforestación y/o restauración de los predios que ha comprado el municipio de Barrancabermeja. 3. Apoyar el diseño e implementación del sendero ecológico de la Ciénega Miramar (de acuerdo al estudio o conveniencia que se arroje al respecto). 4. Apoyar e implementar el sendero ecológico de la ciénaga San Silvestre 20 kilómetros. 5. Apoyar el diseño el programa Pilas Comunitarias de agua para los barrios no legalizados – índice de agua no contabilizada. (Según estudio elaborado por estudiante UNIPAZ- Escuela Ingeniería de Producción). 6. Apoyar en la realización del inventario (Puntos hidráulicos; sanitarios, lavamanos, grifería entre otros y vertimientos) de las escuelas públicas del Municipio de Barrancabermeja. 7. Capacitación al grupo de fontaneros para la creación de su organización. 8. Implementación y puesta en marcha del programa académico del Plan de Riesgo del Cloro en la Planta *(Presentado por estudiantes UNIPAZ)*. 9. Apoyar la actualización del catastro de redes. 10. Implementar acciones de re-vegetación en el área denominada vivero. 11. Estimar la huella de carbono utilizando la metodología del análisis del ciclo de vida, soportado con la norma ISO 14040-14044. **Parágrafo:** Si las iniciativas llagaran a concretarse, las partes deberán suscribir cartas de entendimiento o convenios específicos, donde se regulen las condiciones para su ejecución. **CLAUSULA TERCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** Los proyectos específicos que se acuerden en desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, se concretarán a través de Cartas de Entendimiento en las cuales se especificará el título del proyecto de investigación, o de la práctica por ejecutar, los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección técnica, personal responsable (tutor por parte de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, y tutor por parte de **UNIPAZ**), resultados esperado, duración, cronograma, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Las Cartas de Entendimiento serán suscritas por **UNIPAZ y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN.** El Convenio Marco de Cooperación tendrá una Coordinación tanto técnica como administrativa por parte de **UNIPAZ y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.,** que podrá ser escogida de común acuerdo entre las partes, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución del Convenio y presentar informes trimestrales. Serán funciones de esta coordinación: **a)** Proponer programas de cooperación entre

las dos instituciones que permitan el diseño de directrices, planes, programas y proyectos que hagan operativo el Convenio Marco de Cooperación; **b)** Elaborar y proponer Cartas de Entendimiento, y las modificaciones a proyectos acordados en ellas, sin perjuicio de la autorización emitida por los respectivos tutores o coordinadores de las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación; **c)** Convocar al personal profesional, técnico y científico de las partes a reuniones de planificación a nivel de áreas temáticas o programáticas a fin de proponer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación establecidos en las Cartas de Entendimiento; **d)** Establecer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y trabajos de grado, establecidos en las Cartas de Entendimiento; **e)** Aprobar un plan semestral de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación; **f)** Orientar el uso de los recursos asignados; **g)** Reunirse trimestralmente o cuando una de las partes lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.,** Para asegurar el buen desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo por parte de la empresa, para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa del presente Convenio Marco de Cooperación; **b)** Nombrar un tutor por parte de la empresa para que haga el apoyo técnico, el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente Convenio Marco de Cooperación, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Informar al coordinador de prácticas de la escuela a través del asesor interno o por otros medios de las dificultades o anomalías que se presenten en el desarrollo de la práctica. **d)** En la modalidad de pasantía o práctica académica, fijar un apoyo de sostenimiento, de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente sobre el particular, de manera que el estudiante pueda desarrollar su práctica académica en condiciones adecuadas. **e)** Hacer conocer al estudiante al iniciar la práctica, el reglamento de trabajo y condiciones especiales de comportamiento exigidas por la empresa. **f)** Dar al estudiante en prácticas académicas un trato digno correspondiente a su calidad de personal calificado en etapa de formación. **g)** Suministrar la logística y condiciones necesarias al estudiante practicante para que desarrolle su práctica académica. **h)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, elementos de oficina, etc., que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos de investigación en la medida en que sea operativamente viable, y no afecta la seguridad y las normas internas de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA** **i)** Garantizar a los estudiantes en práctica el reconocimiento respecto al factor de riesgos laborales, de conformidad con el Decreto 055 de 2015, por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales, el cual establece en su artículo 4° el deber de afiliación y pago por parte de la Empresa. **j)** Que en consideración a las razones expuestas se hace la claridad o especificación en el presente convenio que **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, asumirá el pago de afiliación al Sistema de Riesgos laborales del estudiante en práctica, teniendo como base para su cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente **k)** Suministrar a los estudiantes todos los elementos de protección personal y la dotación que ellos requieran para adelantar cada uno de los trabajos que, ante **UNIPAZ,** se entenderán como práctica industrial, trabajo de grado y/o proyecto de investigación, prácticas académicas, empresariales o industriales y ante **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, como pasantía; **l)** Realizar los aportes financieros y en especie que requiera cada uno de los proyectos definidos y aceptados por **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Cartas de Entendimiento para cada uno de los proyectos y prácticas que se vayan a realizar; **m)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las Cartas de Entendimiento puntuales. **n)** Dar cumplimiento a los parámetros señalados en el acuerdo CAC 013-08 por el cual se reglamentó las prácticas académicas en los programas que las contienen en sus currículos ñ) Facilitar los recursos y complementarias, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIPAZ.** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias del presente

Convenio Marco de Cooperación, **UNIPAZ** se obliga a: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa del presente Convenio; **b)** Nombrar un tutor para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar los recursos y complementarias, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro del presente Convenio; **d)** Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de **UNIPAZ** y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades del convenio; **e)** Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte de los Estudiantes y Coordinadores técnicos de **UNIPAZ** dentro de las instalaciones de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA f)** Propender por parte de los Estudiantes y Coordinadores Técnicos de **UNIPAZ** el estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo y especificar que parte del reglamento(y el horario de apoyo por los estudiantes) por parte de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA g)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las Cartas de Entendimiento puntuales. **CLAUSULA SEPTIMA. RECURSOS DEL CONVENIO.** Serán recursos del Convenio los comprendidos por las partes en las Cartas de Entendimiento, suscritas y aprobadas por los Coordinadores técnicos y administrativos del Convenio, de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales estudiadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos financieros comprendidos por cada una de las partes participantes en el Convenio o que provengan de terceras instituciones serán manejadas en cuenta conjunta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el proyecto o los proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio generen recursos, corresponderá a los respectivos representantes legales de las partes decidir sobre la forma de utilización de los mismos a partir de propuestas. **CLAUSULA OCTAVA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** Para los proyectos que se ejecuten a través de Cartas de Entendimiento, se requerirá la elaboración de informes escritos con una periodicidad trimestral, por parte de la Coordinación técnica y administrativa del Convenio. **CLAUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma y perfeccionamiento. Podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de resultados. **CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de terminación de este convenio: **a)** Por no renovación al momento de su vencimiento. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **d)** Unilateralmente en cualquier momento por una de las partes, dando aviso a la otra con seis (6) meses de antelación, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; **f)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el convenio se termine anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, deberá levantarse un acta de terminación en la cual se manifieste tal voluntad, por los representantes legales de ambas instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este Convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA.** La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre el Director de Escuela de Ingeniería de Producción de **UNIPAZ**, o su delegado, y por parte del representante designado de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia del presente Convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las pa

asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Rector de **UNIPAZ** y el Representante Legal de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA** o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, que no se encuentren protegidos por la condición de confidencialidad, ya sea con fines docentes o como material de apoyo en las actividades que ellas realicen. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para el caso en que los derechos correspondientes a los respectivos autores (investigadores) se reviertan a cada uno de ellos. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en las Cartas de Entendimiento elaboradas para cada proyecto de investigación específico. En los documentos que resulten de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo elaborados se destacarán los nombres de ambas instituciones y de todas las personas participantes, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. En todo caso las partes se comprometen a no divulgar ni usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de ellas, la información resultante de los trabajos desarrollados en virtud del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja, Santander. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción del mismo y deja sin efectos o vigencia cualquiera otro que se encuentre en ejecución a la fecha. En constancia, se firma en Barrancabermeja (Santander) a los 07 NOV 2017

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE LA PAZ-UNIPAZ-

SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ
GERENTE
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.
E.S.P.

Por la Universidad:
Vo.Bo. JEMNYS BELTRAN BACCA
Secretaria General

Proyectó: Olindá De la cruz Acuña
Abogada-Secretaria General

Revisó: Lyda Milena Durán Sánchez
Directora Escuela de Ingeniería Ambiental

Revisó: Angélica María Cervantes
Directora Escuela Ingeniría de Producción

Por Aguas de Barrancabermeja:
Paula Andrea Cruz Castro
Revisó aspectos administrativos y financieros.
Subgerente Administrativo y Financiera.

Erika Jimena Osorio Cardona
Revisó aspectos legales.
Jefe de Unidad Jurídica

Yulis Eduardo Lizcano Duran
V.Bo. P III Adscrito a la Gerencia.

ISO 9001 icontec SC5544-1

AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900045408-1

ACTA DE POSESION N° 001 DE 2014

El día 09 de octubre de 2014, se presentó en la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, el Ing. SERGIO JESUS AMARIS FERNDANDEZ, identificado con C.C N° 13.893.135 de Barrancabermeja con el objeto de tomar posesión en el cargo de gerente.

El funcionario acorde a lo ordenado en el Art. 122 de la Constitución Política de Colombia manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal para posesionarse en el cargo anteriormente citado ni para ejercer las funciones propias del mismos.

Para constancia de lo anterior, se extiende y se firma la presente acta y se observa que este nombramiento es en propiedad con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($7.995.722).

Posesionado
SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ

Presidente de la Junta Directiva
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA

Proyectó: T.M.J.G Secretaria General
Reviso aspectos legales: E.J.O.C Jefe unidad Jurídica

RESOLUCIÓN No. REC-0195-2018
(09 de marzo de 2018)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UNA SUPERVISORA PARA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que UNIPAZ suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, cuyo objeto es: ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORARLA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EFICAZ Y EFICIENTEMENTE, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESDE LAS NECESIDADES DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA Y REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE DESARROLLA UNIPAZ COMO LAS TESIS DE GRADO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE SUS PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS ACADÉMICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.

3. Que el artículo 211 de la Constitución política dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, alguna de las funciones de la administración pública.

4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

5. Que el artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

6. Que mediante resolución No REC -331-2014 del 25 de febrero de 2014 el Instituto Universitario de la Paz adoptó el Manual de Supervisión e interventoría.

7. Que para que el Objeto del Convenio marco de cooperación suscrito con Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P se ejecute a cabalidad, con calidad y eficiencia se requiere designar un profesional por parte de UNIPAZ para que realice la supervisión del mismo.

8. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario designar a la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora del respectivo Convenio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Directora de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora por parte de UNIPAZ, ante el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, cuyo objeto es: ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORARLA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EFICAZ Y EFICIENTEMENTE, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESDE LAS NECESIDADES DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA Y REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE DESARROLLA UNIPAZ COMO LAS TESIS DE GRADO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE SUS PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS ACADÉMICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A, con las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento y suscribir el acta de iniciación del convenio Interadministrativo, así como las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del convenio.
2. Verificar que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. haya cumplido en su totalidad con los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y legalización, antes de la iniciación del Convenio.
3. Conformar un expediente en forma cronológica debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo de la ejecución del convenio con el fin de tomar la mejor decisión en el proceso de ejecución mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio y de los riesgos amparados con la garantía, si a ello hubiere lugar.
6. Controlar que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que deriven de la ejecución del convenio.
7. Constatar con inmediatez los servicios y/o bienes realizados o adquiridos.
8. Vigilar que la ejecución del convenio se efectúe acuerdo a los requerimientos contractuales (objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago).
9. Como mínimo deberá realizar un informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio.
10. Verificar que el convenio cumpla a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del mismo, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando a ello hubiere lugar.
11. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir que se utilicen en debida forma y para los fines estipulados.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del convenio.

14. Presentar por escrito a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. las observaciones o recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello implique la modificación al objeto o plazo del convenio y remitir copia a la carpeta original donde reposa éste.
15. Estudiar y preparar respuesta a cualquier solicitud de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. en cuanto a aspectos relacionados con la ejecución del convenio dentro de los siguientes 5 días hábiles al recibo de la comunicación y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto.
16. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
17. Avisar dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio, para que se adopten medidas oportunamente.
18. Presentar acta de recibo final del convenio el informe del balance final de ejecución del mismo, así mismo elaborar y suscribir la respectiva acta de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506 o quien en un futuro haga sus veces, debe cumplir de manera diligente y cuidados lo dispuesto en la Resolución No REC 331-2014, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de UNIPAZ.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los nueve (09) día del mes de marzo de 2018

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B°. Secretaria General
Revisó aspectos jurídicos

Proyectó; Joana Suelta M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN REC- 0195-*2018

Hoy, a los nueve (09) días de marzo de 2018, siendo las 03:00 p.m se presentó en la (Secretaria General del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, con el fin de notificarse de la Resolución N° 0195-2018 "POR LA CUAL SE DESIGNA UNA SUPERVISORA PARA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ ", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015

Se le entrega copia de la presente Resolución, así mismo le son explicadas cada una de sus funciones como supervisor y las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales por el incumplimiento de las mismas.

Angélica María Cervantes Ordoñez
NOTIFICADA

Joana Sotta Mendoza
NOTIFICADORA

ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE – MULTINSA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Entre los suscritos, **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.427.890 expedida en Barrancabermeja, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ**, con NIT No 800.024.581-3, establecimiento público del orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanza 0331 de 1987, debidamente facultado para celebrar convenios conforme el literal x) del artículo 25 del acuerdo CDI No. 02 del 15 de febrero de 2018, quien en adelante y para todos los efectos de la presente alianza se conocerá simplemente como **UNIPAZ** de una parte, y de la otra, la empresa **CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** identificada con el NIT N° 800207932-1, representada legalmente por **NILSON AHUMADA ANGEL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.330 expedida en Bucaramanga Santander, quien en adelante y para todos los efectos de la presente Alianza se conocerá como **MULTINSA,** hemos acordado suscribir la presente Alianza estratégica de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la Función Administrativa del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por tal razón, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** La Ley 489 de 1998 en su artículo 4 ha reglamentado como finalidad de la función administrativa del Estado en sus distintos órdenes, *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*; a su vez, en el artículo 6 consagró que en *virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por tal razón prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* **3.** Ley 30 de 1992 por medio la cual se organizó el servicio público de la educación superior estableció entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades."* **4.** Que actualmente se viene destacando con gran importancia las alianzas entre los sectores público y privado, debido a que estos procesos apalancan el desarrollo social, empresarial, productivo y competitivo de las regiones y del país. **5.** Que así mismo las alianzas con empresas del sector privado permiten que instituciones de educación superior puedan ofrecer beneficios y oportunidades a la comunidad académica ayudando a consolidar los acercamientos de la institución educativa con el sector privado. **6.** Que UNIPAZ como institución de educación superior viene resaltando y promoviendo este tipo de alianzas con entidades de derecho privado que quieran trabajar por la educación, de manera colaborativa, contribuyendo no solamente a brindar mayores oportunidades y beneficios a la población urbana y rural del Magdalena Medio, sino también a coadyuvar en la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la región. **7.** Que sea

ha concebido como deber institucional del Instituto Universitario de la Paz, crear y fortalecer relaciones con otras entidades, sectores empresariales, comerciales e industriales a través de la celebración de convenios y/o alianzas que le permitan cumplir su objeto misional y cooperar con los fines estatales dictados desde la Constitución Nacional. **8.** Que **MULTINSA** es una empresa con 24 años de trayectoria con un grupo humano experto, ambientalmente consciente, innovador y líder en desarrollo tecnológico en la producción y comercialización de diversas soluciones y servicios en los sectores de hidrocarburos, minería, infraestructura, asfaltos, aseo del hogar y aditivos para combustible y que el ingenio y la constante evolución empresarial garantizan la competitividad y calidad de sus productos y la confianza para satisfacer mercados nacionales e internacionales. **9.** Que **MULTINSA,** tiene cuatro líneas grandes de producción, **Multinsa Asfaltos**, **Multinsa Industrial**, **Multinsa Hogar** y **Multinsa Aditivos** que se desarrollan en las instalaciones de Barrancabermeja y cuentan con un laboratorio de innovación, donde el Departamento Técnico investiga, formula, prueba, mide, concluye y perfecciona todos los productos que nacen bajo las marcas de propiedad de Multinsa. De igual manera a través de un grupo de ingenieros, analistas, laboratoristas, técnicos amigables con el medio ambiente se elaboran productos con estándares de salud y siempre a disposición del mercado local, regional, nacional e internacional. **10.** Que **MULTINSA** requiere apoyo en las áreas empresariales, comerciales, industriales, de saneamiento básico, de laboratorios, de apoyo social a comunidades aledañas donde se ubican las actividades empresariales, de capacitación en sistemas de calidad, por parte del estudiantado de UNIPAZ, mediante la generación de proyectos de investigación que busquen la satisfacción de las necesidades empresariales las cuales serán realizadas a través de las diferentes modalidades académicas de **UNIPAZ,** esto es, la realización de proyectos de investigación, pasantías y/o prácticas académicas. **11.** Que **UNIPAZ** y **MULTINSA**, consideran de mayor importancia la articulación de esfuerzos, para el aprovechamiento de las potencialidades de ambas instituciones que conlleven el progreso y desarrollo académico de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles. **12.** Que dentro de sus políticas, **UNIPAZ** contempla el establecimiento de programas de investigación y definición de prioridades de acuerdo con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **13.** Que para **UNIPAZ** es importante desarrollar nuevos esquemas para la formación de las futuras generaciones y el emprendimiento de sus estudiantes. **14.** Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto de la presente Alianza estratégica de Cooperación. **15.** Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los grupos de investigación a través de la cooperación técnica e intercambio de experiencias, así como el apoyo en las prácticas académicas que requieren los estudiantes de **UNIPAZ. 16.** Que **UNIPAZ** y **MULTINSA**, conocen los términos del presente documento y se obligan a cumplir con los requisitos que se establezcan. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente Alianza estratégica de cooperación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ISO 9001 icontec SC5544-1
IQNet

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ALIANZA: Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que conlleven el progreso y desarrollo académico de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles y contribuyan al mejoramiento de los servicios integrales de **MULTINSA** a través de la generación de proyectos de investigación desde las necesidades empresariales y realizados por medio de la realización de proyectos de investigación,

pasantías y/o prácticas académicas de los estudiantes del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, en cumplimiento de los objetivos misionales de ambas partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** La presente Alianza estratégica tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: **a)** Realización de pasantías y/o prácticas académicas en áreas industriales, consultoría ambiental, industrial y empresarial parte de estudiantes de últimos semestres de **UNIPAZ,** teniendo en cuenta la pertinencia de la disciplina del conocimiento del practicante con el objeto de cualificar los procesos de la empresa y de contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. **b)** Desarrollo conjunto de proyectos de investigación y/o servicios a terceros mediante la colaboración mutua combinando recursos técnicos, humanos y conocimientos que tengan pertinencia en los papeles misionales de las entidades firmantes. **c)** Esta alianza de cooperación buscará desarrollar entre otros las siguientes iniciativas: 1. Realizar estudios microbiológicos de preservación del látex natural. 2. Estudios sobre aplicaciones del látex en general. 3. Apoyo comercial y exportación 4. Coordinación de producción y logística. 5. Utilización de equipos de laboratorio (Equipo de absorción atómica). 6. Disposición y/o recuperación de desechos industriales. 7. Tratamiento de aguas residuales y producción de cannabis medicinal. 8. Capacitación en las diferentes áreas de interés de **MULTINSA** desde los programas académicos que ofrece **UNIPAZ**. 9. Los demás proyectos de interés de acuerdo al objeto comercial de **MULTINSA** que se puedan apoyar desde los programas académicos de **UNIPAZ**. **CLÁUSULA TÉRCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** El objeto de esta Alianza se desarrollará a través de cartas de entendimiento en las cuales se especificará el título de tales acciones, proyecto de investigación, o de la práctica por ejecutar, los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección técnica, personal responsable (tutor por parte de la **MULTINSA** y tutor por parte de **UNIPAZ**), resultados esperados, duración, cronograma, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Las Cartas de Entendimiento serán suscritas por **UNIPAZ y MULTINSA. CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Por parte de **UNIPAZ**, la vigilancia del presente alianza estará a cargo de un funcionario designado por el representante de la entidad y por **MULTINSA** la vigilancia será realizada por el representante legal o a quién aquel designe para ello, en cada caso y sus funciones serán: **a)** Evaluar los resultados de la ejecución de la objetivos contenidos en la alianza. **b)** Verificar que se cumplan a cabalidad las obligaciones consagradas en el mismo. **c)** Las demás que contemple el manual de Supervisión e Interventoría resolución No. REC-331-2014. **PARÁGRAFO: COORDINACIÓN.** La presente alianza de cooperación tendrá una coordinación tanto técnica -administrativa por parte de **UNIPAZ y MULTINSA,** que podrá ser escogida de común acuerdo entre los supervisores designados, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución de esta alianza, y quedará reglamentada en la carta de entendimiento. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE MULTINSA** Para asegurar el buen desarrollo de la presente Alianza estratégica de cooperación, **MULTINSA,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo por parte de **MULTINSA**, para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de la alianza estratégica de cooperación; **b)** Nombrar un tutor por parte de la empresa para que haga el apoyo técnico, el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por la presente alianza de cooperación, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Informar al coordinador d Técnica-Administrativa las dificultades o anomalías que se presenten en el desarrollo de la práctica académica y/o pasantía, y proyectos de investigación. **d)** En la modalidad

de pasantía o práctica académica, siempre que así lo estime necesario, fijar un apoyo de sostenimiento, de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente sobre el particular, de manera que el estudiante pueda desarrollar su práctica académica en condiciones adecuadas. **e)** Hacer conocer al estudiante al iniciar la práctica, el reglamento de trabajo y condiciones especiales de comportamiento exigidas por la empresa. **f)** Dar al estudiante un trato digno correspondiente a su calidad de personal calificado en etapa de formación. **g)** Suministrar la logística y condiciones necesarias al estudiante para que desarrolle las actividades académicas de manera correcta. **h)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, elementos de oficina, etc., que sean requeridos para el desarrollo de los proyectos de investigación, práctica académica y/o pasantía, en la medida en que sea operativamente viable, y no afecta la seguridad de los estudiantes, así como, las normas internas de **MULTINSA i)** Garantizar a los estudiantes en práctica el reconocimiento respecto al factor de riesgos laborales, de conformidad con el Decreto 055 de 2015, por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales, el cual establece en su artículo 4° el deber de afiliación y pago por parte de la Empresa. **j)** Que en consideración a las razones expuestas se hace la claridad o especificación en el presente documento que **MULTINSA**, asumirá el pago de afiliación al Sistema de Riesgos laborales del estudiante en práctica, teniendo como base para su cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente **k)** Suministrar a los estudiantes todos los elementos de protección personal y la dotación que ellos requieran para adelantar las actividades objeto de la presente alianza. **l)** Realizar los aportes financieros, y en especie, si hay lugar a ello, de los proyectos definidos y aceptados por **MULTINSA**, en la cartas de entendimiento según el objeto de la presente alianza; **m)** Dar cumplimiento a los parámetros señalados en el acuerdo CAC 013-08 y CAC-071-17 por el cual se reglamentó las prácticas académicas en los programas que las contienen en sus currículos y se clasificaron a las pasantías como modalidad de grado, respectivamente. **n)** Facilitar los recursos bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro de la presente Alianza. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIPAZ.** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias de la presente Alianza estratégica de cooperación, **UNIPAZ** se obliga a: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de la presente Alianza; **b)** Nombrar un tutor para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por la presente alianza, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar los recursos y complementarias, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro de la presente Alianza; **d)** Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de **UNIPAZ** y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades de esta alianza; **e)** Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte de los estudiantes y coordinadores técnicos de **UNIPAZ** dentro de las instalaciones de **MULTINSA. f)** Propender por parte de los estudiantes y coordinadores técnicos de **UNIPAZ** el estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo de **MULTINSA. g)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las cartas de entendimiento que se llegaren a suscribir. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RECURSOS:** La presente alianza no implica para las partes firmantes erogación presupuestal alguna. Eventualmente y siempre que se considere legalmente

viable podrán comprometerse recursos siempre que medie carta de entendimiento o alianza específica, suscritas por las partes, de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales que en un futuro se llegaran a expedir. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** En el marco de la presente alianza estratégica se requerirá la elaboración de informes escritos con una periodicidad trimestral, por parte de la Coordinación Técnica y Administrativa que se llegaré a designar. **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN.** La presente Alianza tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su firma y perfeccionamiento. Podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de resultados. **CLÁUSULA DÉCIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de esta alianza: **a)** Por no renovación al momento de su vencimiento. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **d)** Unilateralmente en cualquier momento por una de las partes, dando aviso a la otra con un (1) mes de antelación, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; **f)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la alianza se termine anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, deberá levantarse un acta de terminación en la cual se manifieste tal voluntad, por los representantes legales de ambas instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder lo aquí pactado a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente alianza por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA.** La vigilancia administrativa de la presente alianza recaerá sobre el Director de Escuela de Ingeniería de Producción de **UNIPAZ**, o su delegado, y por parte del representante designado de **MULTINSA**, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia de la presente alianza no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de la presente Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Rector de **UNIPAZ** y el Representante Legal de **MULTINSA** o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACION:** La presente Alianza, así como las cartas de entendimiento y/o alianzas específicas a que se hace referencia en las clausulas anteriores, contendrán la normatividad necesaria para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de

para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. Así mismo, al utilizarse la información intercambiada, cualquiera de las dos partes que lo haga, estará obligado a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto en referencia, previa autorización de la parte de la que provenga la información. **PARAGRAFO II:** Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes y podrán ser publicados conjuntamente o por separado, previo permiso otorgado de la otra parte, en revistas técnico-científicas, otorgando los créditos; sin perjuicio de las normas que para tal fin existan en cada una de las instituciones. **PARAGRAFO III:** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NO EXCLUSIVIDAD, RESERVA Y POLÍTICAS DE LA ALIANZA.** La presente Alianza estratégica de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones, **UNIPAZ**, Las partes conocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente académica será confidencial, la cual no perderá esta calidad aún después de la expiración del término de vigencia del mismo. El personal que intervenga en la presente Alianza se compromete con **MULTINSA** a mantener en estricta reserva los derechos o secretos profesionales, industriales, comerciales, ambientales o información de **MULTINSA** y todo cuanto llegue a su conocimiento y tenga interés en relación sobre la actividad en la cual se desarrolla la presente alianza; para ello **UNIPAZ** se compromete a no permitir ni realizar ningún tipo de divulgación pública ni privada de dicha información. Dentro de esta reserva está comprendida toda la información que se genere en desarrollo de esta alianza tales como informes, actas, y demás, etc., los cuales serán de propiedad exclusiva de **MULTINSA** y no podrá ser de divulgación ni uso público ni privado por parte de **UNIPAZ**, sin previa autorización por escrito de **MULTINSA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio del presente acuerdo será la ciudad de Barrancabermeja, Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente alianza se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma. En constancia, se firma en Barrancabermeja (Santander) a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
- UNIPAZ-

Por UNIPAZ
Vo.Bo. Jemnys Beltrán Bacca
Secretaria General
Revisó aspectos administrativos

Ing. Eduardo Torres Duarte
Delegado Sector Productivo

NILSON AHUMADA
GERENTE
CI MULTINSA 1A S.A.

Por MULTINSA
Vo.Bo. Angélica M. Carreño Motezuma
Asesora Jurídica

ISO 9001 icontec SC5544-1

RESOLUCIÓN No. REC-0431-2018
(13 de junio de 2018)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UNA SUPERVISORA PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE - MULTINSA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ"

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que UNIPAZ suscribió la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL con MULTINSA, cuyo objeto es: Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que conlleven el progreso y desarrollo académico de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles y contribuyan al mejoramiento de los servicios integrales de MULTINSA a través de la generación de proyectos de investigación desde las ^necesidades empresariales y realizados por medio de la realización de proyectos de investigación pasantías y/o prácticas académicas de los estudiantes del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, en cumplimiento de los objetivos misionales de ambas partes.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.

3. Que el artículo 211 de la Constitución política dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, alguna de las funciones de la administración pública.

4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

5. Que el artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

6. Que mediante resolución No REC -331-2014 del 25 de febrero de 2014 el Instituto Universitario de la Paz adoptó el Manual de Supervisión e interventoría.

7. Que para que el Objeto de la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, suscrito con MULTINSA se ejecute a cabalidad, con calidad y eficiencia se requiere designar un profesional por parte de UNIPAZ para que realice la supervisión del mismo.

8. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario designar a la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora del respectivo Convenio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Directora de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora por parte de UNIPAZ, ante la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL con MULTINSA, cuyo objeto es: Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que conlleven el progreso y desarrollo académico de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles y contribuyan al mejoramiento de los servicios integrales de MULTINSA a través de la generación de proyectos de investigación desde las ^necesidades empresariales y realizados por medio de la realización de proyectos de investigación pasantías y/o prácticas académicas de los estudiantes del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, en cumplimiento de los objetivos misionales de ambas partes, . con las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento y suscribir el acta de iniciación del convenio Interadministrativo, así como las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del convenio.
2. Verificar que MULTINSA haya cumplido en su totalidad con los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y legalización, antes de la iniciación del Convenio.
3. Conformar un expediente en forma cronológica debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo de la ejecución del convenio con el fin de tomar la mejor decisión en el proceso de ejecución mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio y de los riesgos amparados con la garantía, si a ello hubiere lugar.
6. Controlar que MULTINSA cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que deriven de la ejecución del convenio.
7. Constatar con inmediatez los servicios y/o bienes realizados o adquiridos.
8. Vigilar que la ejecución del convenio se efectúe acuerdo a los requerimientos contractuales (objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago).
9. Como mínimo deberá realizar un informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio.
10. Verificar que el convenio cumpla a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del mismo, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando a ello hubiere lugar.
11. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir que se utilicen en debida forma y para los fines estipulados.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del convenio.
14. Presentar por escrito a MULTINSA. las observaciones o recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello implique la modificación al objeto o plazo del convenio y remitir copia a la carpeta original donde reposa éste.

15. Estudiar y preparar respuesta a cualquier solicitud de ña MULTINSA en cuanto a aspectos relacionados con la ejecución del convenio dentro de los siguientes 5 días hábiles al recibo de la comunicación y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto.
16. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
17. Avisar dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio, para que se adopten medidas oportunamente.
18. Presentar acta de recibo final del convenio el informe del balance final de ejecución del mismo, así mismo elaborar y suscribir la respectiva acta de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506 o quien en un futuro haga sus veces, debe cumplir de manera diligente y cuidados lo dispuesto en la Resolución No REC 331-2014, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de UNIPAZ.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los trece (13) día del mes de junio de 2018

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

VºBº Secretaria General
Revisó aspectos jurídicos

Proyectó; Joana Suelta M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN REC- 0431-2018

Hoy, a los trece (13) días de junio de 2018, siendo las 03:00 p.m se presentó en la (Secretaria General del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, con el fin de notificarse de la Resolución N° 0431-2018 "POR LA CUAL SE DESIGNA UNA SUPERVISORA PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE - MULTINSA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015

Se le entrega copia de la presente Resolución, así mismo le son explicadas cada una de sus funciones como supervisor y las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales por el incumplimiento de las mismas.

Angélica María Cervantes Ordoñez
NOTIFICADA

NOTIFICADORA

ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN ACADEMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE – COOPSERFUN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien obra como rector y representante legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ-**, designado como Rector mediante Acuerdo CDI No 013-12 de Septiembre 07 de 2012 emitido por el Consejo Directivo y posesionado mediante Acta de Posesión No 23 del 10 de Septiembre de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos conforme al literal e) del Artículo 32 del Acuerdo 007 del 30 de Noviembre de 2000, actuando en nombre y representación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ, identificado con NIT No 800.024.581-3, establecimiento público del orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanza 0331 de 1987, en su calidad de Rector de la institución universitaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada por Decreto Ordenanza No.0331 del 19 de noviembre de 1987, establecimiento público de educación superior del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificada con el numero NIT.800.024.581-3, quien en adelante y para todos los efectos de la presente alianza se conocerá simplemente como **UNIPAZ** de una parte, y de la otra, la empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE BARRANCABERMEJA - COOPSERFUN** identificada con el NIT N°829000212-2 representada legalmente por **BYRON CUADROS AMAYA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 9.311.741 expedida en Corozal (Sucre), quien en adelante y para todos los efectos de la presente Alianza se conocerá como **COOPSERFUN,** hemos acordado suscribir la presente Alianza estratégica de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la Función Administrativa del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por tal razón, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2**. La Ley 489 de 1998 en su artículo 4 ha reglamentado como finalidad de la función administrativa del Estado en sus distintos órdenes, *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*; a su vez, en el artículo 6 consagró que en *virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por tal razón prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* **3**. Ley 30 de 1992 por medio la cual se organizó el servicio público de la educación superior estableció entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades."* **4.** Que actualmente se viene destacando con gran importancia las alianzas entre los sectores público y privado, debido a que estos procesos apalancan el desarrollo social, empresarial, productivo y competitivo de las regiones y del país. **5.** Que así mismo las alianzas con empresas del sector privado permiten que instituciones de educación superior puedan ofrecer beneficios y oportunidades a la comunidad académica ayudando a consolidar los acercamientos de la universidad con el sector privado. **6.** Que UNIPAZ como institución de educación superior viene resaltando y promoviendo este tipo de alianzas con

ISO 9001 icontec SC5544-1
IQNet

entidades de derecho privado que quieran trabajar por la educación, de manera colaborativa, contribuyendo no solamente a brindar mayores oportunidades y beneficios a la población urbana y rural del Magdalena Medio, sino también a coadyuvar en la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la región. **7**. Que sea ha concebido como deber institucional del Instituto Universitario de la Paz, crear y fortalecer relaciones con otras entidades, sectores empresariales, comerciales e industriales a través de la celebración de convenios y/o alianzas que le permitan cumplir su objeto misional y cooperar con los fines estatales dictados desde la Constitución Nacional. **8.** Que **COOPSERFUN** es una entidad solidaria del Magdalena Medio socialmente responsable, dedicada a la previsión, atención exequial integral y de parque cementerio a sus asociadas y clientes, comprometida con la prestación de cada servicio de manera eficiente y de calidad basado en el cumplimiento de la normatividad ambiental. **9.** Que dentro de los objetivos gerenciales de **COOPSERFUN,** se encuentra diseñar, propender y desarrollar programas y proyectos de investigación relacionados con los problemas regionales en los ámbitos teórico y aplicado que se definan como pertinentes para apoyar los procesos internos como los de desarrollo local y regional, así como también trabajar de manera conjunta con las instituciones y organizaciones que propendan por el desarrollo económico de la región.**10**. Que COOPSERFUN demanda apoyos profesionales en áreas empresariales, comerciales ,industriales, de saneamiento básico, restauración ecológica, mejoramiento paisajístico, apoyo social a comunidades aledañas a los lugares donde se ubican las actividades empresariales, capacitación en sistemas de calidad, expresados estos apoyos en asignación de estudiantes en prácticas, en elaboración de propuestas académicas que mejoren las condiciones de trabajo de la Cooperativa**11.** Que UNIPAZ y COOPSERFUN, consideran de mayor importancia articular este esfuerzo con las investigaciones y prácticas desarrolladas, aprovechando las potencialidades de ambas instituciones. **12.** Que dentro de sus políticas, **UNIPAZ** contempla el establecimiento de programas de investigación y definición de prioridades de acuerdo con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **13.** Que para **UNIPAZ** es importante desarrollar nuevos esquemas para la formación de las nuevas generaciones y el emprendimiento de sus estudiantes. **14.** Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto de la presente Alianza estratégica de Cooperación. **15.** Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los grupos de investigación a través de la cooperación técnica e intercambio de experiencias, así como el apoyo en las prácticas académicas que requieren los estudiantes de **UNIPAZ**. **16.** Que **UNIPAZ y COOPSERFUN**, conocen los términos del presente documento y se obligan a cumplir con los requisitos que se establezcan. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente Alianza estratégica de Cooperación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ALIANZA:** Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que contribuyan a mejorar los servicios integrales de la Cooperativa **COOPSERFUN** a través de la generación de proyectos de investigación desde las necesidades de **COOPSERFUN** y realizados a través de las diferentes modalidades que desarrolla **UNIPAZ** como las tesis de grado, así como la realización de sus pasantías y/o prácticas académicas, en cumplimiento de los objetivos misionales de **COOPSERFUN** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** La presente Alianza estratégica tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: Realización de pasantías y/o prácticas académicas e industriales, proyecto de grado, consultoría ambiental, industrial y empresarial y/o investigación por parte de estudiantes de últimos semestres de **UNIPAZ,** teniendo en cuenta la pertinencia de la disciplina del conocimiento del practicante con el objeto de cualificar los procesos de la empresa y de contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. **b)** Desarrollo conjunto de proyectos y/o servicios a terceros mediante la colaboración mutua

combinando recursos técnicos, humanos y conocimientos que tengan pertinencia en los papeles misionales de las entidades firmantes. **c)** Esta alianza de cooperación buscará desarrollar entre otros las siguientes iniciativas: 1. Proyecto Incinerados de residuos sólidos, hospitalarios y peligrosos. 2. Apoyar programas de reforestación y/o restauración de los predios del Parque Cementerio. 3. Apoyar el diseño e implementación del sendero ecológico del parque Cementerio (de acuerdo al estudio o conveniencia que se arroje al respecto). 4. Proyecto Horno Crematorio. 5. Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Parque Cementerio. 6. Proyecto de siembra de caucho natural (reconversión del material vegetal para su utilización). 7. Capacitación en las diferentes áreas de interés de **COOPSERFUN** desde los programas académicos que ofrece la universidad. 8. Proyecto Restauración Forestal del Parque Cementerio.*9.*Proyectos que **COOPSERFUN** apruebe a través de su Consejo de Administración. **CLAUSULA TERCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** Las acciones y proyectos específicos que se acuerden en desarrollo de la presente alianza de Cooperación, se podrán concretar a través de Cartas de Entendimiento en las cuales se especificará el título de tales acciones, proyecto de investigación, o de la práctica por ejecutar, los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección técnica, personal responsable (tutor por parte de la **COOPSERFUN** y tutor por parte de **UNIPAZ**), resultados esperados, duración, cronograma, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Las Cartas de Entendimiento serán suscritas por **UNIPAZ y COOPSERFUN. CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN.** La presente alianza de cooperación tendrá una Coordinación tanto técnica como administrativa por parte de **UNIPAZ y COOPSERFUN,** que podrá ser escogida de común acuerdo entre las partes, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución de esta alianza y presentar informes trimestrales. Serán funciones de esta coordinación: **a)** Proponer estrategias de cooperación entre las dos instituciones que permitan generar mayores espacios de practica así como un número significativo de proyectos de investigación que permitan avanzar en el cumplimiento de sus objetivos misionales ; **b)** Convocar al personal profesional, técnico y científico de las partes a reuniones de planificación a nivel de áreas temáticas o programáticas a fin de proponer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y a las practicas académicas; **c)** Establecer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, practicas académicas y trabajos de grado que se deriven de la presente alianza; **d)** Orientar el uso de los recursos asignados; **e)** Reunirse trimestralmente o cuando una de las partes lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE COOPSERFUN** Para asegurar el buen desarrollo de la presente Alianza estratégica de cooperación, **COOPSERFUN,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo por parte de COOPSERFUN, para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de la alianza estratégica de Cooperación; **b)** Nombrar un tutor por parte de la empresa para que haga el apoyo técnico, el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por la presente alianza de Cooperación, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Informar al coordinador de prácticas de la escuela a través del asesor interno o por otros medios de las dificultades o anomalías que se presenten en el desarrollo de la práctica o en su defecto de los trabajos de grado o proyectos de investigación. **d)** En la modalidad de pasantía o práctica académica, siempre que así lo estime necesario, fijar un apoyo de sostenimiento, de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente sobre el particular, de manera que el estudiante pueda desarrollar su práctica académica en condiciones adecuadas. **e)** Hacer conocer al estudiante al iniciar la práctica, el reglamento de trabajo y condiciones especiales de comportamiento exigidas por la empresa. **f)** Dar al estudiante en prácticas académicas un trato digno correspondiente a su calidad de personal calificado en etapa de formación. **g)** Suministrar la logística y condiciones necesarias al estudiante practicante para que desarrolle su práctica académica. **h)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, elementos de oficina, etc., que sean

requeridas para el desarrollo de los proyectos de investigación en la medida en que sea operativamente viable, y no afecta la seguridad y las normas internas de **COOPSERFUN i)** Garantizar a los estudiantes en práctica el reconocimiento respecto al factor de riesgos laborales, de conformidad con el Decreto 055 de 2015, por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales, el cual establece en su artículo 4° el deber de afiliación y pago por parte de la Empresa. **j)** Que en consideración a las razones expuestas se hace la claridad o especificación en el presente documento que **COOPSERFUN**, asumirá el pago de afiliación al Sistema de Riesgos laborales del estudiante en práctica, teniendo como base para su cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente **k)** Suministrar a los estudiantes todos los elementos de protección personal y la dotación que ellos requieran para adelantar cada uno de los trabajos que, ante **UNIPAZ,** se entenderán como práctica industrial, trabajo de grado y/o proyecto de investigación, prácticas académicas, empresariales o industriales y ante **COOPSERFUN**, como pasantía; **l)** Realizar los aportes financieros y en especie que requiera cada uno de los proyectos definidos y aceptados por **COOPSERFUN**, para cada uno de los proyectos y prácticas que se vayan a realizar según el objeto de la presente alianza; **m)** Dar cumplimiento a los parámetros señalados en el acuerdo CAC 013-08 por el cual se reglamentó las prácticas académicas en los programas que las contienen en sus currículos **n)** Facilitar los recursos bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro de la presente Alianza. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIPAZ.** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias de la presente Alianza estratégica de Cooperación, **UNIPAZ** se obliga a: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de la presente Alianza; **b)** Nombrar un tutor para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por la presente alianza, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar los recursos y complementarias, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro de la presente Alianza; **d)** Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de **UNIPAZ** y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades de esta alianza; **e)** Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte de los Estudiantes y Coordinadores técnicos de **UNIPAZ** dentro de las instalaciones de **COOPSERFUN. f)** Propender por parte de los Estudiantes y Coordinadores Técnicos de **UNIPAZ** el estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo y especificar que parte del reglamento (y el horario de apoyo por los estudiantes) por parte de **COOPSERFUN. g)** Responder por la seguridad social de los profesionales que servirán como tutores de prácticas o pasantías utilizados para el desarrollo de la presente alianza de cooperación. **H)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las Cartas de Entendimiento que se llegaren a suscribir. **CLAUSULA SEPTIMA. RECURSOS:** La presente alianza no implica para las partes firmantes erogación presupuestal alguna. Eventualmente y siempre que se considere legalmente viable podrán comprometerse recursos siempre que medie Carta de entendimiento o alianza específica, suscritas por las partes, de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales que en un futuro se llegaran a expedir. **CLAUSULA OCTAVA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** En el marco de la presente alianza estratégica se requerirá la elaboración de informes escritos con una periodicidad trimestral, por parte de la Coordinación Técnica y Administrativa que se llegare a designar. **CLAUSULA NOVENA. DURACIÓN.** La presente Alianza tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su firma y perfeccionamiento. Podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de resultados. **CLAUSULA DECIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de

ISO 9001 icontec SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

terminación de esta alianza: **a)** Por no renovación al momento de su vencimiento. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **d)** Unilateralmente en cualquier momento por una de las partes, dando aviso a la otra con un (1) meses de antelación, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; **f)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a alianza se termine anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, deberá levantarse un acta de terminación en la cual se manifieste tal voluntad, por los representantes legales de ambas instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder lo aquí pactado a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente alianza por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA.** La vigilancia administrativa de la presente alianza recaerá sobre el Director de Escuela de Ingeniería de Producción de **UNIPAZ**, o su delegado, y por parte del representante designado de **COOPSERFUN**, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia de la presente alianza no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de la presente Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Rector de **UNIPAZ** y el Representante Legal de **COOPSERFUN** o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo de la presente Alianza, que no se encuentren protegidos por la condición de confidencialidad, ya sea con fines docentes o como material de apoyo en las actividades que ellas realicen. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para el caso en que los derechos correspondientes a los respectivos autores (investigadores) se reviertan a cada uno de ellos. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en las Cartas de Entendimiento elaboradas que se llegaren a suscribir. En los documentos que resulten de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo elaborados se destacarán los nombres de ambas instituciones y de todas las personas participantes, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. En todo caso las partes se comprometen a no divulgar ni usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de ellas, la información resultante de los trabajos desarrollados en virtud de la presente alianza. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA NO EXCLUSIVIDAD, RESERVA Y POLÍTICAS DE LA ALIANZA.** La presente Alianza estratégica de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones, **UNIPAZ** y el personal que intervenga en la presente Alianza se compromete con **COOPSERFUN** a mantener en estricta reserva los derechos o secretos profesionales, industriales, comerciales, ambientales o información de **COOPSERFUN** y todo cuanto llegue a su conocimiento y tenga interés en relación sobre la actividad en la cual se desarrolla la presente alianza ; para ello **UNIPAZ** se compromete a no permitir ni realizar ningún tipo de divulgación pública ni privada de dicha información. Dentro de esta reserva está comprendida toda la información que se genere en desarrollo de esta alianza tales como

ISO 9001 icontec SC5544-1
IQNet

informes, actas, y demás, etc., los cuales serán de propiedad exclusiva de **COOPSERTFUN** y no podrá ser de divulgación ni uso público ni privado por parte de **UNIPAZ** , sin previa autorización por escrito de **COOPSERFUN** .. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio del presente acuerdo será la ciudad de Barrancabermeja, Santander. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente alianza se entiende perfeccionada a partir de su suscripción del mismo. En constancia, se firma en Barrancabermeja (Santander) a los

28 FEB 2018

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE LA PAZ - UNIPAZ.

Por UNIPAZ
Vo.Bo. Jemnys Beltran Bacca
Secretaria General

Ing. Eduardo Torres Duarte
Delegado Sector Productivo

BYRON CUADROS AMAYA
GERENTE
COOPSERFUN

Por COOPSERFUN:
Paula Andrea Cruz Castro
Revisó aspectos administrativos

RESOLUCIÓN No. REC-0206-2018
(14 de marzo de 2018)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UNA SUPERVISORA PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE - COOPSERFUN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ"

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que UNIPAZ suscribió la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CON COOPSERFUN, cuyo objeto es: Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que contribuyan a mejorar los servicios integrales de la Cooperativa COOPSERFUN a través de la generación de proyectos de investigación desde las necesidades de COOPSERFUN y realizados a través de las diferentes modalidades que desarrolla UNIPAZ como las tesis de grado, así como la realización de sus pasantías y/o prácticas académicas, en cumplimiento de los objetivos misionales de COOPSERFUN.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.

3. Que el artículo 211 de la Constitución política dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, alguna de las funciones de la administración pública.

4. Que el artículo 10 ce la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

5. Que el artículo 83 ce la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

6. Que mediante resolución No REC -331-2014 del 25 de febrero de 2014 el Instituto Universitario de la Paz adoptó el Manual de Supervisión e interventoría.

7. Que para que el Objeto de la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, suscrito con COOPSERFUN se ejecute a cabalidad, con calidad y eficiencia se requiere designar un profesional por parte de UNIPAZ para que realice la supervisión del mismo

8. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario designar a la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora del respectivo Convenio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Directora de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, o quien en un futuro haga sus veces, como Supervisora por parte de UNIPAZ, ante la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CON COOPSERFUN, cuyo objeto es: Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que contribuyan a mejorar los servicios integrales de la Cooperativa COOPSERFUN a través de la generación de proyectos de investigación desde las necesidades de COOPSERFUN y realizados a través de las diferentes modalidades que desarrolla UNIPAZ como las tesis de grado, así como la realización de sus pasantías y/o prácticas académicas, en cumplimiento de los objetivos misionales de COOPSERFUN. con las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento y suscribir el acta de iniciación del convenio Interadministrativo, así como las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del convenio.
2. Verificar que COOPSERFUN haya cumplido en su totalidad con los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y legalización, antes de la iniciación del Convenio.
3. Conformar un expediente en forma cronológica debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo de la ejecución del convenio con el fin de tomar la mejor decisión en el proceso de ejecución mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio y de los riesgos amparados con la garantía, si a ello hubiere lugar.
6. Controlar que COOPSERFUN cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que deriven de la ejecución del convenio.
7. Constatar con inmediatez los servicios y/o bienes realizados o adquiridos.
8. Vigilar que la ejecución del convenio se efectúe acuerdo a los requerimientos contractuales (objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago).
9. Como mínimo deberá realizar un informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio.
10. Verificar que el convenio cumpla a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del mismo, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando a ello hubiere lugar.
11. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir que se utilicen en debida forma y para los fines estipulados.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del convenio.
14. Presentar por escrito a COOPSERFUN. las observaciones o recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello implique la modificación al objeto o plazo del convenio y remitir copia a la carpeta original donde reposa éste.
15. Estudiar y preparar respuesta a cualquier solicitud de ña COOPSERFUN en cuanto a aspectos relacionados con la ejecución del convenio dentro de los siguientes 5 días hábiles al recibo de la comunicación y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto.

16. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
17. Avisar dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio, para que se adopten medidas oportunamente.
18. Presentar acta de recibo final del convenio el informe del balance final de ejecución del mismo, así mismo elaborar y suscribir la respectiva acta de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506 o quien en un futuro haga sus veces, debe cumplir de manera diligente y cuidados lo dispuesto en la Resolución No REC 331-2014, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de UNIPAZ.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los catorce (14) día del mes de marzo de 2018

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B° Secretaria General
Revisó aspectos jurídicos

Proyectó; Joana Suelta M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN REC- 0206-*2018

Hoy, a los catorce (14) días de marzo de 2018, siendo las 03:00 p.m se presentó en la (Secretaria General del Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. **ANGÉLICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 63.512.506, con el fin de notificarse de la Resolución N° 0206-2018 "POR LA CUAL SE DESIGNA UNA SUPERVISORA PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE - COOPSERFUN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015

Se le entrega copia de la presente Resolución, así mismo le son explicadas cada una de sus funciones como supervisor y las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales por el incumplimiento de las mismas.

Angélica María Cervantes Ordo
NOTIFICADA

Joana Sueita Hendoza
NOTIFICADORA

ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN ACADEMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien obra como rector y representante legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ-**, designado como Rector mediante Acuerdo CDI No 013-12 de Septiembre 07 de 2012 emitido por el Consejo Directivo y posesionado mediante Acta de Posesión No 23 del 10 de Septiembre de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos conforme al literal e) del Artículo 32 del Acuerdo 007 del 30 de Noviembre de 2000, actuando en nombre y representación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ, identificado con NIT No 800.024.581-3, establecimiento público del orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanza 0331 de 1987, en su calidad de Rector de la institución universitaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada por Decreto Ordenanza No.0331 del 19 de noviembre de 1987, establecimiento público de educación superior del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificada con el numero NIT.800.024.581-3, quien en adelante y para todos los efectos de la presente alianza se conocerá simplemente como **UNIPAZ** de una parte, y de la otra, la empresa **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** identificada con el NIT N°890201676-1 representada legalmente por **PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63484044, expedida en Bucaramanga (Santander), quien en adelante y para todos los efectos de la presente alianza se conocerá como **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,** hemos acordado suscribir la presente Alianza estratégica de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la Función Administrativa del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por tal razón, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** La Ley 489 de 1998 en su artículo 4 ha reglamentado como finalidad de la función administrativa del Estado en sus distintos órdenes, *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*; a su vez, en el artículo 6 consagró que en *virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por tal razón prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* **3**. Ley 30 de 1992 por medio la cual se organizó el servicio público de la educación superior estableció entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades."* **4.** Que actualmente se viene destacando con gran importancia las alianzas entre los sectores público y privado, debido a que estos procesos apalancan el desarrollo social, empresarial, productivo y competitivo de las regiones y del país. **5.** Que así mismo las alianzas con empresas del sector privado permiten que instituciones de educación superior puedan

ofrecer beneficios y oportunidades a la comunidad académica ayudando a consolidar los acercamientos de la universidad con el sector privado. **6.** Que **UNIPAZ** como institución de educación superior viene resaltando y promoviendo este tipo de alianzas con entidades de derecho privado que quieran trabajar por la educación, de manera colaborativa, contribuyendo no solamente a brindar mayores oportunidades y beneficios a la población urbana y rural del Magdalena Medio, sino también a coadyuvar en la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la región. **7.** Que sea ha concebido como deber institucional del Instituto Universitario de la Paz- **UNIPAZ** crear y fortalecer relaciones con otras entidades, sectores empresariales, comerciales e industriales a través de la celebración de convenios y/o alianzas que le permitan cumplir su objeto misional y cooperar con los fines estatales dictados desde la Constitución Nacional. **8.** Que **UNIPAZ y CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** están interesadas, en desarrollar la presente Alianza de cooperación, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades misionales de ambas instituciones coadyuvando al crecimiento de los diversos sectores que conforman y hace presencia en el municipio de Barrancabermeja y su área de influencia; **9.** Que dentro de los objetivos de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, según el Art. 4 del Decreto 2014 del 2014, participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia. **10.** Que **UNIPAZ y CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,** consideran de mayor importancia articular este esfuerzo con las investigaciones y prácticas desarrolladas, aprovechando las potencialidades de ambas instituciones. **11.** Que dentro de sus políticas, **UNIPAZ** contempla el establecimiento de programas de investigación y definición de prioridades de acuerdo con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **12.** Que para **UNIPAZ** es importante desarrollar nuevos esquemas para la formación de las nuevas generaciones y el emprendimiento de sus estudiantes. **13.** Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto de la presente Alianza estratégica de Cooperación. **14.** Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los grupos de investigación a través de la cooperación técnica e intercambio de experiencias, así como el apoyo en las prácticas académicas e industriales que requieren los estudiantes de **UNIPAZ**. **15.** Que **UNIPAZ y CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, conocen los términos del presente documento y se obligan a cumplir con los requisitos que se establezcan. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente Alianza estratégica de Cooperación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ALIANZA:** ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA: VOLUNTARIADO, PROGRAMA RENACE Y EMPRENDE Y PROGRAMA BID – FOMIN PROPORCIONANDO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ ESPACIOS DE FORMACION Y PRACTICA ACADEMICA ASI COMO EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE PERMITAN APALANCAR EL DESARROLLO SOCIAL, EMPRESARIAL, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LA REGION. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** La presente Alianza estratégica tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: **a)** Realización de pasantías y/o prácticas académicas e industriales, proyecto de grado, y/o investigación por parte de estudiantes de últimos semestres de UNIPAZ, teniendo en cuenta la pertinencia de la disciplina del conocimiento del practicante con el objeto de cualificar los procesos de la empresa y de contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. **b)** Desarrollo conjunto de proyectos y/o servicios a terceros mediante la colaboración mutua combinando recursos técnicos, humanos y conocimientos que tengan pertinencia en los papeles misionales de las entidades

ISO 9001 Icontec SC5544-1
IQNet
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA Unidos por la competitividad REVISIÓN JURÍDICA

firmantes. **c)** Esta alianza buscará desarrollar y generar diferentes espacios de práctica, formación e investigación enmarcadas en los siguientes programas empresariales y sociales adelantados por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja: **1. VOLUNTARIADO CCB**: Que busca contribuir al crecimiento económico y desarrollo social de las unidades productivas inscritas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, basado en el reconocimiento de las debilidades identificadas, con el fin de generar una nueva visión del negocio y de compartir de manera conjunta los riesgos, por medio del diagnóstico empresarial, intervención y acompañamiento y formación al empresario. **2. RENACE Y EMPRENDE**: Programa creado para apoyar a aquella población y/o comunidad en condiciones sociales y/o económicas especiales e identificar habilidades personales, comunitarias y profesionales que permitan mediante una iniciativa de emprendimiento y de trabajo en equipo contribuir a mejorar su calidad de vida y apoyar a la sociedad en el mejoramiento del tejido social y la base económica de la región, por medio de formación en temas de innovación, modelo de negocio CANVAS y formación en visión de negocio. 3. **PROGRAMA DEL BID – FOMIN**: Programa que busca fortalecer la simplificación de trámites corporativos a través de un diagnóstico empresarial. **CLAUSULA TERCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** Las acciones y proyectos específicos que se acuerden en desarrollo de la presente alianza de Cooperación, se concretarán a través de Cartas de Entendimiento en las cuales se especificará el título de tales acciones, proyecto de investigación, o de la práctica por ejecutar los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección técnica, personal responsable (tutor por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** y tutor por parte de **UNIPAZ**), resultados esperados, duración, cronograma, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Las Cartas de Entendimiento serán suscritas por **UNIPAZ y CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN.** La presente alianza de cooperación tendrá una Coordinación tanto técnica como administrativa por parte de **UNIPAZ y CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,** que podrá ser escogida de común acuerdo entre las partes, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución de esta alianza y presentar informes trimestrales. Serán funciones de esta coordinación: **a)** Proponer estrategias de cooperación entre las dos instituciones que permitan generar mayores espacios de practica así como un número significativo de proyectos de investigación que permitan avanzar en el cumplimiento de sus objetivos misionales ; **b)** Convocar al personal profesional, técnico y científico de las partes a reuniones de planificación a nivel de áreas temáticas o programáticas a fin de proponer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y a las practicas académicas; **c)** Establecer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, practicas académicas y trabajos de grado que se deriven de la presente alianza; **d)** Orientar el uso de los recursos asignados; **e)** Reunirse trimestralmente o cuando una de las partes lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** Para asegurar el buen desarrollo de la presente Alianza estratégica de cooperación, **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un Coordinador técnico – administrativo por parte de la Cámara de Comercio, para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de la alianza estratégica de Cooperación; **b)** Nombrar un tutor por parte de la empresa para que haga el apoyo técnico, el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por la presente alianza de Cooperación, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Informar al coordinador de prácticas de la escuela a través del asesor interno o por otros medios de las dificultades o anomalías que se presenten en el desarrollo de la práctica o en su defecto de los trabajos de grado o proyectos de investigación. **d)** En la modalidad de pasantía o práctica académica, siempre que así lo estime necesario la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, previa revisión del presupuesto de la Entidad, fijar un apoyo de sostenimiento, de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente sobre el particular, de manera que el estudiante pueda

desarrollar su práctica académica en condiciones adecuadas, el cual en ningún caso será de carácter obligatorio **e)** Hacer conocer al estudiante al iniciar la práctica, el reglamento de trabajo y condiciones especiales de comportamiento exigidas por la empresa. **f)** Dar al estudiante en prácticas académicas un trato digno correspondiente a su calidad de personal calificado en etapa de formación. **g)** Suministrar la logística y condiciones necesarias al estudiante practicante para que desarrolle su práctica académica. **h)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, elementos de oficina, etc., que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos de investigación en la medida en que sea operativamente viable, y no afecte la seguridad y las normas internas de **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA i)** Garantizar a los estudiantes en práctica el reconocimiento respecto al factor de riesgos laborales, de conformidad con el Decreto 055 de 2015, por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales, el cual establece en su artículo 4° el deber de afiliación y pago por parte de la Empresa. **j)** Que en consideración a las razones expuestas se hace la claridad o especificación en el presente documento que **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, asumirá el pago de afiliación al Sistema de Riesgos laborales del estudiante en práctica, teniendo como base para su cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente **k)** Suministrar a los estudiantes todos los elementos de protección personal y la dotación que ellos requieran para adelantar cada uno de los trabajos que, ante **UNIPAZ,** se entenderán como práctica industrial, trabajo de grado y/o proyecto de investigación, prácticas académicas, empresariales o industriales y ante **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, como pasantía; siempre y cuando las actividades que realice el estudiante así lo ameriten. **l)** Realizar los aportes financieros y en especie que requiera cada uno de los proyectos definidos y aceptados por **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, para cada uno de los proyectos y prácticas que se vayan a realizar según el objeto de la presente alianza; **m)** Dar cumplimiento a los parámetros señalados en el acuerdo CAC 013-08 por el cual se reglamentó las prácticas académicas en los programas que las contienen en sus currículos **n)** Facilitar los recursos bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro de la presente Alianza. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIPAZ.** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias de la presente Alianza estratégica de Cooperación, **UNIPAZ** se obliga a: **a)** Nombrar un Coordinador técnico – administrativo para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de la presente Alianza; **b)** Nombrar un tutor para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por la presente alianza, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar los recursos y complementarias, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro de la presente Alianza; **d)** Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de **UNIPAZ** y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades de esta alianza; **e)** Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte de los Estudiantes y Coordinadores técnicos de **UNIPAZ** dentro de las instalaciones de **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA f)** Propender por parte de los Estudiantes y Coordinadores Técnicos de **UNIPAZ** el estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo y especificar que parte del reglamento (y el horario de apoyo por los estudiantes) por parte de **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA g)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las Cartas de Entendimiento que se llegaren a suscribir. **CLAUSULA SEPTIMA. RECURSOS:** La presente alianza no implica para las partes firmantes erogación presupuestal alguna. Eventualmente y siempre que se considere legalmente viable podrán comprometerse recursos siempre que medie Carta de entendimiento o alianza específica, suscritas por las partes, de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales que en un futuro se llegaran a expedir. **CLAUSULA**

OCTAVA. INFORMES DE EJECUCIÓN. En el marco de la presente alianza estratégica se requerirá la elaboración de informes escritos con una periodicidad trimestral, por parte de la Coordinación Técnica y Administrativa que se llegare a designar. **CLAUSULA NOVENA. DURACIÓN.** La presente Alianza tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su firma y perfeccionamiento. Podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de resultados. **CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de esta alianza: **a)** Por no renovación al momento de su vencimiento. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **d)** Unilateralmente en cualquier momento por una de las partes, dando aviso a la otra con seis (6) meses de antelación, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; **f)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la alianza se termine anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, deberá levantarse un acta de terminación en la cual se manifieste tal voluntad, por los representantes legales de ambas instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder lo aquí pactado a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente alianza por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA.** La vigilancia administrativa de la presente alianza recaerá sobre el Director de Escuela de Ingeniería de Producción de **UNIPAZ**, o su delegado, y por parte del representante designado de **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia de la presente alianza no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de la presente Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Rector de **UNIPAZ** y el Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA** o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo de la presente Alianza, que no se encuentren protegidos por la condición de confidencialidad, ya sea con fines docentes o como material de apoyo en las actividades que ellas realicen. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para el caso en que los derechos correspondientes a los respectivos autores (investigadores) se reviertan a cada uno de ellos. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en las Cartas de Entendimiento elaboradas que se llegaren a suscribir. En los documentos que resulten de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo elaborados se destacarán los nombres de ambas instituciones y de todas las personas participantes, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. En todo caso las partes se comprometen a no divulgar ni usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de ellas, la información resultante de los trabajos desarrollados en virtud de la presente alianza. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Alianza estratégica de Cooperación no limita el

derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio del presente acuerdo será la ciudad de Barrancabermeja, Santander. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente alianza se entiende perfeccionada a partir de su suscripción del mismo. En constancia, se firma en Barrancabermeja (Santander) a los 22 FEB 2018

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE LA PAZ-UNIPAZ-

REVISADO EN SUS ASPECTOS JURIDICOS
Por UNIPAZ
Vo.Bo. JEMMYS BELTRAN BACCA
Secretaria General

PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA
CÁMARA COMERCIO DE BCA

Por CCB: CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA *Unidos por la competitividad* DIVISIÓN JURÍDICA
Revisó Jurídica CCB
Revisó Competitividad Regional

RESOLUCION REC Nº 0157-18
(23 de febrero 2018)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA LA ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ"

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que UNIPAZ suscribió el ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ"
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.
3. Que el artículo 211 de la Constitución política dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, alguna de las funciones de la administración pública.
4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe ser siempre escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.
5. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 permite la delegación total o parcial de las competencias para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos de los jefes o representantes legales en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda
7. Que mediante resolución No REC -331-2014 del 25 de febrero de 2014 el instituto Universitario de la Paz adoptó el Manual de Supervisión e interventoría.
8. Que para que el Objeto del Convenio se ejecute a cabalidad, con calidad y eficiencia se requiere designar un profesional por parte de UNIPAZ para que realice la supervisión del mismo.
9. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario designar la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. ANGELICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 63.51.506, como Supervisor del respectivo convenio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. ANGELICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía N°63.51.506, como Supervisora de "LA ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ", con las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento y suscribir el acta de iniciación del convenio Interadministrativo, así como las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del convenio.
2. Verificar que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja haya cumplido en su totalidad con los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y legalización, antes de la iniciación del Convenio.
3. Conformar un expediente en forma cronológica debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo de la ejecución del convenio con el fin de tomar la mejor decisión en el proceso de ejecución mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio y de los riesgos amparados con la garantía, si a ello hubiere lugar.
6. Controlar que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que deriven de la ejecución del convenio.
7. Constatar con inmediatez los servicios y/o bienes realizados o adquiridos.
8. Vigilar que la ejecución del convenio se efectúe acuerdo a los requerimientos contractuales (objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago).
9. Como mínimo deberá realizar un informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio.
10. Verificar que el convenio cumpla a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del mismo, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando a ello hubiere lugar.
11. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir que se utilicen en debida forma y para los fines estipulados.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del convenio.
14. Presentar por escrito a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja las observaciones o recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello implique la modificación al objeto o plazo del convenio y remitir copia a la carpeta original donde reposa éste.
15. Estudiar y preparar respuesta a cualquier solicitud de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja en cuanto a aspectos relacionados con la ejecución del convenio dentro de los siguientes 5 días hábiles al recibo de la comunicación y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto.

16. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
17. Avisar dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio, para que se adopten medidas oportunamente.
18. Presentar acta de recibo final del convenio el informe del balance final de ejecución del mismo, con el fin de elaborar el acta de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora de la Escuela de Ingeniería de Producción, Ing. ANGELICA MARÍA CERVANTES ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía N°63.51.506, debe cumplir de manera diligente y cuidados lo dispuesto en la Resolución No REC 331-2014, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de UNIPAZ

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2018.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B°. Secretaria General
Revisó aspectos jurídicos

001 2018

18 SEP 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE – INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien obra como rector y representante legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ-**, identificado con NIT No 800.024.581-3, establecimiento público del orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanza 0331 de 1987, designado mediante Acuerdo CDI No 009 -18 de Junio 06 de 2018 emitido por el Consejo Directivo y posesionado mediante Acta de Posesión No 07-2018 del 10 de Septiembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos conforme al literal i) del Articulo 25 del Acuerdo 002 del 15 de Febrero de 2018, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará simplemente como **UNIPAZ** de una parte, y de la otra, la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** identificada con el NIT 890.270.948-3 representada legalmente por **ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.557.767 expedida en Santa Marta (Magdalena), en calidad de Director y representante legal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 03 de enero 1 de 2016 y posesionado mediante Acta No. 0028 de Enero 01 de 2016, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y el Acuerdo 001 de 2015 y 001 de 2017 emanado de la Junta Directiva de la I.T.T.B., quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará como **ITTB**, hemos acordado suscribir la presente minuta, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la Función Administrativa del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por tal razón, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** La Ley 489 de 1998 en su artículo 4 ha reglamentado como finalidad de la función administrativa del Estado en sus distintos órdenes, *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*; a su vez, en el artículo 6 consagró que en *virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por tal razón prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* **3.** Ley 30 de 1992 por medio la cual se organizó el servicio público de la educación superior estableció entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades."* **4.** Que los mecanismos de colaboración entre las diferentes entidades públicas constituyen una estrategia fundamental para el sistema administrativo, toda vez que con ello se contribuye a la gestión y prevalencia eficaz del interés general.**5.** Que así mismo estas alianzas universidad - sector público permiten que las instituciones de educación superior puedan ofrecer beneficios y oportunidades a la comunidad académica ayudando a consolidar dichos acercamientos. **6.** Que UNIPAZ como institución de educación superior viene resaltando y promoviendo este tipo de alianzas con entidades de derecho público que quieran trabajar por la educación, de manera colaborativa, contribuyendo no solamente a brindar mayores oportunidades y beneficios a la población urbana y rural del Magdalena Medio, sino también a coadyuvar en la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la región. **7.** Que sea ha concebido como deber institucional del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, crear y fortalecer relaciones con otras entidades, sectores empresariales, comerciales e industriales a través de la celebración de convenios que le permitan cumplir su objeto misional y cooperar con los fines estatales dictados desde la Constitución Nacional. **8.** Que la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA ITTB** es una empresa de carácter público del sector transporte, creada en el año de 1971 por el Instituto Nacional de Transporte a través del decreto 1347 como un organismo centralizado de la Administración Municipal con la finalidad de organizar y mejorar la movilidad en la ciudad, encargada de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones que las utilizan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 y

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE – INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

la Constitución Nacional. 9. Que la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB,** desarrolla controles y operativos de tránsito siguiendo las directrices y políticas definidas en ésta y las autoridades de Tránsito del Municipio de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que el gobierno de la ciudad adelanta su gestión basada en la concertación con la comunidad, y con el fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes del municipio contribuyendo al logro de la gestión pública participativa orientada al cumplimiento del plan de desarrollo.**10.** Que la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB** demanda apoyos profesionales en áreas empresariales, comerciales, industriales, de saneamiento básico, laboratorios, apoyo social a comunidades aledañas a los lugares donde se ubican las actividades empresariales, capacitación en sistemas de calidad entre otros. **11.** Que UNIPAZ establece dentro de los planes curriculares de algunos de sus programas la realización de prácticas académicas as cuales podrán ser desarrollados por sus estudiantes en espacios como los generados por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, según lo descrito en el numeral precedente. **12.** Que las practicas académicas deben ser gestionadas por los estudiantes, sin embargo es deber de la institución de educación superior generar los espacios necesarios para que se desarrollen considerando siempre que se trata es de conjugar el aprendizaje académico y laboral acercando a los estudiantes por primera vez al mundo del trabajo relacionado con su profesión **13.** Que por otra parte el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ y la ITTB,** consideran de vital importancia articular los esfuerzos apuntando al desarrollo de trabajos investigativos, aprovechando las potencialidades de ambas instituciones. **12.** Que dentro de sus políticas, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** contempla el establecimiento de programas de investigación y definición de prioridades de acuerdo con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **13.** Que para el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** es importante desarrollar nuevos esquemas para la formación de las nuevas generaciones y el emprendimiento de sus estudiantes. **14.** Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el desarrollo del componente de investigación materializándolo con el descubrimiento de nuevos conocimientos que aporten a la ciencia, la sociedad y la cultura **15.** Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los grupos de investigación así como el apoyo en las prácticas académicas que requieren los estudiantes del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ** con el fin de desarrollar diversas iniciativas que a la larga incidan en la prevalencia del interés general y beneficio de las comunidades que habitan en el territorio. **16.** Qué el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** y la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB,** conocen los términos del presente documento y se obligan a cumplir con los requisitos que se establezcan. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de Cooperación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos que contribuyan a mejorar los servicios integrales de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB** a través de la generación de proyectos de investigación desde sus necesidades empresariales y realizados a través de las diferentes modalidades que desarrolla el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** como tesis de grado, así como la realización de sus pasantías y/o prácticas académicas, en cumplimiento de los objetivos misionales de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – ITTB y del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: a)** El presente Convenio tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: Realización de pasantías y/o prácticas académicas e industriales, proyectos de grado, consultorías ambientales, industriales, empresariales y/o de investigación por parte de estudiantes de últimos semestres de los distintos programas ofrecidos por el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ,** teniendo en cuenta la pertinencia de la disciplina del conocimiento del practicante con el objeto de cualificar los procesos de la empresa y de contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. **b)** Desarrollo conjunto de proyectos y/o servicios a terceros mediante la colaboración mutua combinando recursos técnicos, humanos y conocimientos que tengan pertinencia en los papeles misionales de las entidades firmantes. **c)** Este convenio de cooperación académica buscará desarrollar entre otros las siguientes iniciativas: 1. Apoyar la realización de un estudio para modificar la planta de personal de la ITTB. 2. Apoyar el Diseño de un plan para auto sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo. 3. Determinar la interrelación entre los aspectos epidemiológicos y su incidencia y severidad en la ocurrencia de siniestros viales

en las comunas y corregimientos del municipio de Barrancabermeja en los periodos comprendidos entre el año 2013 al año 2017. 4. Apoyar en la formulación y presentación de un proyecto de acuerdo sobre la Política Pública de movilidad de la ciudad de Barrancabermeja. 5. Apoyar en la creación del Consejo Asesor del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). 6. Apoyar en la formulación y adoptar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. 7. Apoyar en la reglamentación e implementación de la operación de 35 zonas de estacionamiento regulado, durante el cuatrienio. 8. Apoyar en la implementación de un nuevo modelo Transporte Público colectivo acorde con las necesidades del municipio en condiciones de calidad, seguridad, comodidad y eficiencia, durante el cuatrienio. 9. Apoyar la reglamentación para el uso de parqueaderos públicos en la ciudad (horarios, tarifas, etc.), durante el cuatrienio. 10 Capacitación en las diferentes áreas de interés de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB** desde los programas académicos que ofrece el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ** siempre que este último cuente con la disponibilidad para ello. 9. Los demás proyectos de interés de acuerdo al objeto social de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB** y que se puedan apoyar desde los programas académicos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**. Parágrafo: Las actividades descritas en el literal c de la cláusula segunda como iniciativas, serán en todo caso responsabilidad de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – ITTB**. CLÁUSULA TÉRCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO: Las acciones y proyectos especificos que se acuerden en desarrollo del presente convenio de Cooperación, se podrán concretar a través de Cartas de Entendimiento en las cuales se especificará el título de tales acciones, proyecto de investigación, o de la práctica por ejecutar, los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección técnica, personal responsable (tutor por parte de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB** y tutor por parte de **UNIPAZ**), resultados esperados, duración, cronograma, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Las Cartas de Entendimiento serán suscritas por **UNIPAZ** y la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB**. CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN. El presente convenio de cooperación tendrá una Coordinación tanto técnica como administrativa por parte de **UNIPAZ** y la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB**, que podrá ser escogida de común acuerdo entre las partes, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución de este convenio y presentar informes trimestrales. Serán funciones de esta coordinación: **a)** Proponer estrategias de cooperación entre las dos instituciones que permitan generar mayores espacios de practica así como un número significativo de proyectos de investigación que permitan avanzar en el cumplimiento de sus objetivos misionales ; **b)** Convocar al personal profesional, técnico y científico de las partes a reuniones de planificación a nivel de áreas temáticas o programáticas a fin de proponer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y a las practicas académicas; **c)** Establecer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, practicas académicas y trabajos de grado que se deriven del presente convenio; **d)** Orientar el uso de los recursos asignados; **e)** Reunirse trimestralmente o cuando una de las partes lo considere necesario. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB Para asegurar el buen desarrollo del presente convenio de cooperación, la **Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo por parte de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB**, para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa del convenio de Cooperación; **b)** Nombrar un tutor por parte de la empresa para que haga el apoyo técnico, el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio de Cooperación, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Informar al coordinador de prácticas de la escuela a través del asesor interno o por otros medios de las dificultades o anomalias que se presenten en el desarrollo de la práctica o en su defecto de los trabajos de grado o proyectos de investigación. **d)** En la modalidad de pasantía o práctica académica, siempre que así lo estime necesario, fijar un apoyo de sostenimiento, de conformidad con lo ordenado en la normatividad vigente sobre el particular, de manera que el estudiante pueda desarrollar su práctica académica en condiciones adecuadas. **e)** Hacer conocer al estudiante al iniciar la práctica, el reglamento de trabajo y condiciones especiales de comportamiento exigidas por la empresa. **f)** Dar al estudiante en prácticas académicas un trato digno correspondiente a su calidad de personal calificado en etapa de formación. **g)** Suministrar la logística y condiciones necesarias al estudiante practicante

para que desarrolle su práctica académica. **h)** Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, elementos de oficina, etc., que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos de investigación en la medida en que sea operativamente viable, y no afecta la seguridad y las normas internas de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB** **i)** Garantizar a los estudiantes en práctica el reconocimiento respecto al factor de riesgos laborales, de conformidad con el Decreto 055 de 2015, por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales, el cual establece en su artículo 4° el deber de afiliación y pago por parte de la Empresa. **j)** Que en consideración a las razones expuestas se hace la claridad o especificación en el presente documento que la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB**, asumirá el pago de afiliación al Sistema de Riesgos laborales del estudiante en práctica, teniendo como base para su cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente **k)** Suministrar a los estudiantes todos los elementos de protección personal y la dotación que ellos requieran para adelantar cada uno de los trabajos que, ante el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**, se entenderán como práctica industrial, trabajo de grado y/o proyecto de investigación, prácticas académicas, empresariales o industriales y ante la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB**, como pasantía; **l)** Realizar los aportes financieros y en especie que requiera cada uno de los proyectos definidos y aceptados por la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB**, para cada uno de los proyectos y prácticas que se vayan a realizar según el objeto del, presente convenio; **m)** Dar cumplimiento a los parámetros señalados en el Acuerdo CAC 013-08 por el cual se reglamentó las prácticas académicas en los programas que las contienen en sus currículos, que deberá ser entregado para su conocimiento por parte de UNIPAZ. **n)** Facilitar los recursos bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ.** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias del presente convenio de Cooperación, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** se obliga a: **a)** Nombrar un coordinador técnico – administrativo para que haga parte de la Coordinación Técnica-Administrativa del presente convenio; **b)** Nombrar un tutor para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; **c)** Facilitar los recursos y complementarias, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de los trabajos planteados dentro del presente convenio; **d)** Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades de este convenio; **e)** Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte de los Estudiantes y Coordinadores técnicos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** dentro de las instalaciones de **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB. f)** Propender por parte de los Estudiantes y Coordinadores Técnicos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** el estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo y especificar que parte del reglamento (y el horario de apoyo por los estudiantes) por parte DE **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB. g)** Responder por la seguridad social de los profesionales que servirán como tutores de prácticas o pasantías utilizados para el desarrollo del presente convenio de cooperación. **h)** Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Técnica – Administrativa en las Cartas de Entendimiento que se llegaren a suscribir. **i)** Allegar oportunamente a la ITTB las hojas de vida de los estudiantes en práctica, en investigación o en trabajo de grado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RECURSOS:** El presente convenio no implica para las partes firmantes erogación presupuestal alguna. Eventualmente y siempre que se considere legalmente viable podrán comprometerse recursos siempre que medie Carta de entendimiento o convenio específico, suscritas por las partes, de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales que en un futuro se llegaran a expedir. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** En el marco del presente convenio se requerirá la elaboración de informes escritos con una periodicidad trimestral, por parte de la Coordinación Técnica y Administrativa que se llegare a designar. **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su firma y perfeccionamiento. Podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del

acta respectiva, previa evaluación de resultados. CLÁUSULA DÉCIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de este convenio: a) Por no renovación al momento de su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. d) Unilateralmente en cualquier momento por una de las partes, dando aviso a la otra con un (1) meses de antelación, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución. e) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; f) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el convenio se termine anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, deberá levantarse un acta de terminación en la cual se manifieste tal voluntad, por los representantes legales de ambas instituciones. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder lo aquí pactado a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA. La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre el Director de Escuela de Ingeniería de Producción del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ, o su delegado, y por parte del representante designado de INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN DE LAS PARTES. Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ y el Representante Legal de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio, que no se encuentren protegidos por la condición de confidencialidad, ya sea con fines docentes o como material de apoyo en las actividades que ellas realicen. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para el caso en que los derechos correspondientes a los respectivos autores (investigadores) se reviertan a cada uno de ellos. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en las Cartas de Entendimiento elaboradas que se llegaren a suscribir. En los documentos que resulten de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo elaborados se destacarán los nombres de ambas instituciones y de todas las personas participantes, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. En todo caso las partes se comprometen a no divulgar ni usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de ellas, la información resultante de los trabajos desarrollados en virtud del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NO EXCLUSIVIDAD, RESERVA Y POLÍTICAS DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones, el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ y el personal que intervenga en el presente convenio se compromete con la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB a mantener en estricta reserva los derechos o secretos profesionales, industriales, comerciales, ambientales o información de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB y todo cuanto llegue a su conocimiento y tenga interés en relación sobre la actividad en la cual se desarrolla el presente convenio ; para ello el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ se compromete a no permitir ni realizar ningún tipo de divulgación pública ni privada de dicha información. Dentro de esta reserva está comprendida toda la información que se genere en desarrollo de esta convenio tales como informes, actas, y demás, etc., los cuales serán de propiedad exclusiva de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB y no podrá ser de divulgación ni uso público ni privado por parte de INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ, sin previa autorización por escrito de INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB.

0 01 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE – INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio del presente acuerdo será la ciudad de Barrancabermeja, Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción del mismo. En constancia, se firma en Barrancabermeja (Santander) a los 18 SEP 2018

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ.

Por UNIPAZ

Vo.Bo. Jennys Beltrán Bacca
Secretaria General

Ing. Eduardo Torres Duarte
Delegado Sector Productivo

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB

Por INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB

Erika Maritza Aguilar Tirado
Asesora Jurídica Externa I.T.T.B.
Revisó aspectos jurídicos

ISO 9001
SC6544-1